

Información adicional

Inserte cualquier otra información que no esté contemplada en las diversas secciones que integran el formato y que considere deba hacer del conocimiento de los interesados, por las características particulares de la empresa del comerciante o a requerimiento expreso del rector del procedimiento.

ÁREA DE OPERACIONES**PAGO DE ACREEDORES RECONOCIDOS**

1. Del quinto reparto concursal que dio inicio el 20 de diciembre pasado y concluido el 15 de febrero de 2019; al cierre del presente informe, se registra un total de 2,961 acreedores pagados, por un total de \$78'706,353.44 (Setenta y ocho millones setecientos seis mil trescientos cincuenta y tres pesos 44/100 m.n.), relacionándose los beneficiarios y montos pagados en el Anexo No. 1; asimismo, quedan pendientes de realizar el cobro correspondiente 1,947 acreedores, que representa un total de recursos por la cantidad de \$21'293,646.56 (Veintiún millones doscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 56/100 m.n.), relacionados cada uno de ellos en el Anexo No. 2.
2. Por los pagos correspondientes al primer reparto concursal, del 27 de junio de 2016, fecha en la que dio inicio el pago y hasta el cierre del mes de abril, se han registrado un total de 3,862 acreedores pagados, por la cantidad de \$574'513,735.50 (Quinientos sesenta y cuatro millones quinientos trece mil setecientos treinta y cinco pesos 50/100 m.n.), quienes se encuentran relacionados en el Anexo No 3; de igual forma, se registra un total de 1,044 acreedores pendientes de realizar su cobro, y cuyos recursos ascienden a la cantidad de \$25'479,555.59 (Veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 59/100 m.n.), relacionados cada uno en el Anexo No. 4.
3. Respecto al segundo reparto concursal iniciado el 15 de diciembre de 2016, al cierre del presente informe, los recursos pagados ascienden a la cantidad de \$188'694,582.91 (Ciento ochenta y ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 91/100 m.n.), correspondientes a 3,719 acreedores, que se relacionan en el Anexo No. 5, quedando recursos pendientes de pago por la cantidad de \$11'303,180.77 (Once millones trescientos tres mil ciento ochenta pesos 77/100 m.n.), correspondientes a 1,187 acreedores que no han realizado su cobro y cuyo nombres y monto se relacionan en el Anexo No. 6.
4. Del tercer reparto concursal iniciado el 6 de septiembre de 2017; a la fecha del presente informe, la concursada ha pagado a un total de 3,544 acreedores la suma de \$166'361,294.07 (Ciento sesenta y seis millones trescientos sesenta y un mil doscientos noventa y cuatro pesos 07/100 m.n.), conforme al a relación que se adjunta en el Anexo No. 7; asimismo, correspondiente a este reparto, aún queda por pagar la cantidad de \$15'638,705.93 (Quince millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos cinco pesos 93/100 m.n.), correspondientes a 1,364 acreedores, quienes a la fecha no han realizado su cobro y que se relacionan en el Anexo No. 8 adjunto.
5. Por último, respecto al cuarto reparto concursal iniciado el 26 de marzo de 2018; al cierre de este informe, se ha cubierto el pago correspondiente a 3,037 acreedores por la cantidad de \$ 97'690,609.71 (Noventa y siete millones seiscientos noventa mil seiscientos nueve pesos 71/100 m.n.), relacionados en el Anexo No. 9, quedando por cobrar 1,871 acreedores un monto que asciende a los \$27'309,390.29 (Veintisiete millones trescientos nueve mil trescientos noventa pesos 29/100 m.n.), relacionando a cada acreedor en el Anexo No. 10.

INTERESES GENERADOS

- De los activos que conforman la masa concursal, en el presente bimestre se generó por concepto de intereses, la cantidad de \$706,417.21 (Setecientos seis mil cuatrocientos diecisiete pesos 21/100 m.n.), los cuales, sumados a los anteriormente generados, acumulan la cantidad de \$14'256,718.97 (Catorce millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos dieciocho pesos 97/100 m.n.), detallándose la integración de los mismos en el Anexo No. 11; asimismo, con cargo a dichos intereses, se ha dispuesto la cantidad de \$3'027,006.88 (Tres millones veintisiete mil seis pesos 88/100 m.n.), por lo que el total disponible en este rubro es por la cantidad de \$ 11'229,712.09 (Once millones doscientos veintinueve mil setecientos doce pesos 09/100 m.n.).

PAGO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS FONDO DE PROTECCIÓN

- Por lo que respecta a los pagos realizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (Fondo de Protección), con fundamento en el artículo 105 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; al cierre de abril de 2019, este rubro no presente ningún cambio, manteniéndose el total de acreedores pagados en 6,334 por la cantidad de \$662'325.625.80 (Seis cientos sesenta y dos millones trescientos veinticinco mil seiscientos veinticinco pesos 80/100 m.n.), relacionándose cada acreedor en el Anexo No. 12.
- Bajo este mismo tenor, correspondiente a las 105 solicitudes presentadas ante el Fondo de Protección con posterioridad al periodo señalado para el cobro de Obligaciones Garantizadas con cargo a la reserva creada para tal fin; ésta se mantiene sin cambio con un total de 95 acreedores pagados, por un monto de \$12'178,973.42 (Doce millones ciento setenta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos 42/100 m.n.), 4 acreedores pendientes de cobro, por la cantidad de \$562,179.39 (Quinientos sesenta y dos mil ciento setenta y nueve pesos 39/100 m.n.) y 6 solicitudes dictaminadas como improcedentes, relacionándose cada operación en el Anexo No. 13.

COBRANZA

- De la cartera de créditos administrada por FICREA; el monto de lo recuperado por diversos medios al cierre del mes de abril 2019 ascendió a la cantidad de \$576,374.20 (Quinientos setenta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos 20/100 m.n.), integrándose a detalle las cantidades recuperadas en el Anexo No. 14; asimismo, como parte integral al informe, se adjunta en sobre cerrado copia simple de los estados de cuenta bancarios, que sustentan los depósitos recibidos, los cuales, quedan bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, como información de carácter confidencial bajo el Anexo No. 15.
- Respecto a la cartera de crédito al consumo fondeada por FICREA a diversos acreditados y que fueron colocados a través de los Distribuidores, bajo la administración de la empresa relacionada LIVERPOOL COMERCE, S.A. de C.V; durante el bimestre que se informa, se recuperó la cantidad de \$65,912.60 (Sesenta y cinco mil novecientos doce pesos 60/100 m.n.), por lo que la cantidad acumulada por los pagos transferidos a la fecha, suman un total de \$12'315,487.43 (Doce millones trescientos quince mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 43/100 m.n.), más la recuperación de \$24'039,685.59 (Veinticuatro millones treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 59/100), correspondientes al billete de depósito cobrado anteriormente, más la cantidad de \$2,431,294.80 (Dos millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos noventa y cuatro pesos 80/100 m.n.), derivado de la aplicación de los saldos de las cuentas bancarias registradas a nombre de LIVERPOOL COMERCE, S.A. de C.V., han dado como resultado la recuperación de \$38'786,467.82 (Treinta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.), quedando por recuperar la cantidad de

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

\$119'356,686.14 (Ciento diecinueve millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 14/100 m.n.), tal y como se especifica en el Anexo No. 16. Al igual que en el rubro anterior, como parte integral del informe se adjuntan en sobre cerrado, copia simple de los estados de cuenta bancarios correspondientes al bimestre, en los cuales se sustentan los depósitos realizados, quedando bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, como información de carácter confidencial en el Anexo No.17.

OTROS

11. Referente a las carteras de crédito; se llevó a cabo la actualización de los saldos correspondientes y el estatus que guarda cada crédito al mes de abril de 2019, señalándose este en la columna SITUACIÓN ACTUAL DEL CRÉDITO, dentro del Anexo No. 18.
12. Respecto a los reportes en el Buro de Crédito; se procedió a la actualización de los saldos vencidos y días de mora, así como del estatus correspondiente a cada crédito; de igual forma, se dio contestación a las impugnaciones presentadas por los propios acreditados (personas físicas y morales) y se proporcionó en cada uno de los casos presentados, la documentación e información necesaria para sustentar y justificar el estatus que registra, los cuales se relacionan dentro del Anexo No. 19.

ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

13. Se efectuaron los pagos de los meses marzo y abril de 2019, correspondientes a predial, agua y energía eléctrica del siguiente inmueble propiedad de FICREA. Se anexan los recibos de los pagos efectuados (Anexo 20):
 - ***
14. De igual manera, se llevaron a cabo los pagos de los meses de marzo y abril de 2019, de mantenimiento, predial, energía eléctrica y agua, de los siguientes inmuebles, otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago a FICREA. Se anexan recibos de los pagos efectuados (Anexo 21):
 - ***
15. Por acuerdo del 17 de diciembre de 2015, su Señoría autorizó la contratación de PROFESIONISTAS, como apoyo a las funciones del Síndico, por lo que se realizaron los pagos de honorarios correspondientes; cabe mencionar, que los contratos originales de estos profesionistas, se presentaron en el primer informe bimestral, pero para pronta referencia, se acompañan copias simples (Anexo 22); también, se anexan los recibos de los pagos efectuados (Anexo 23):
 - Licenciado José Alfredo Solorio Zavala (asuntos penales y averiguaciones previas), el cual, al mes de marzo de 2019, se le efectuó pago por un monto de \$95,333.30 (Noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.). y el mes de abril de 2019, la cantidad de \$95,333.30 (Noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.).
 - Licenciado Javier de Jesús René Tostado Pimentel (juicios laborales) el cual, al mes de marzo de 2019, se le efectuó un pago por la cantidad de \$144,143.50 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), derivado de 155 juicios laborales, y el mes de abril de 2019, la cantidad de \$145,669.44

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

(Ciento cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 44/100 M.N.), derivado de 155 juicios laborales.

- El Contador Público Jesús Hernández Rueda (asesoría contable, fiscal e impuestos), el cual, al mes de marzo de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes, en abril de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes.
- El Licenciado Gabriel Jesús García Peña Ray (procedimientos civiles y mercantiles), al mes de marzo de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes, en abril de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes.
- El Licenciado Carlos Álvaro Sagaón Garza (asesoría financiera, bancaria y fiduciaria), al mes de marzo de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes, en abril de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes.

16. Se informa sobre los contratos celebrados que continúan en ejecución al 30 de abril de 2019, así como la expresión del beneficio que reporta el continuar con su ejecución:

CONTRATOS VIGENTES AL 30/04/2019		
CONSECUTIVO	EMPRESA	ACTIVIDAD
1	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE VIGILANCIA
2	LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA	ASUNTOS PENALES Y AVERIGUACIONES PREVIAS
3	LIC. CARLOS ÁLVARO SAGAÓN GARZA	ASESORÍA FINANCIERA, BANCARIA Y FIDUCIARIA
4	LIC. JAVIER DE JESÚS RENE TOSTADO PIMENTEL	JUICIOS LABORALES
5	C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA	ASESORÍA CONTABLE, FISCAL E IMPUESTOS
6	LIC. GABRIEL JESÚS GARCÍA PEÑA RAY	PROCEDIMIENTOS CIVILES Y MERCANTILES
7	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MENSAJERÍA
8	MARIA SOLEDAD PONCE RÍOS	SERVICIOS DE VIGILANCIA (GUADALAJARA)
9	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONÍA E INTERNET
10	TEMENOS HEADQUARTERS, S.A.	SISTEMAS DE CÓMPUTO

- SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA y MARÍA SOLEDAD PONCE RÍOS. - Estas empresas proporcionan servicio de vigilancia en las instalaciones, así como en los inmuebles propios y en los otorgados en convenio de dación en pago, cuya contratación es necesaria, en razón de que se vigilan las instalaciones de la fallida y se impide la sustracción de bienes, así como evitar que los inmuebles sean invadidos, evitando de esta manera, detrimento en la masa concursal.
- LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA,
- LIC. CARLOS ALVARO SAGAÓN GARZA,
- LIC. GABRIEL JESÚS GARCÍA PEÑA RAY
- LIC. JAVIER DE JESÚS RENE TOSTADO PIMENTEL Y
- C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA

Se realizó la contratación de servicios profesionales con las anteriores personas, cuyo beneficio es el que se encuentra representada la fallida, en todos los procedimientos judiciales en los que es parte, llevar la contabilidad de la fallida para la integración de la lista provisional y definitiva en el presente concurso mercantil, teniendo pleno conocimiento de los acreedores que deben ser reconocidos y llevar a cabo los procesos judiciales para la recuperación de activos para el pago de activos.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA - El 4 de enero de 2016, se contrataron los servicios de mensajería y de limpieza, para las instalaciones de Monte Camerún número 120, con la empresa Servicios Profesionales de Protección Ejecutiva, por un monto de \$26,240.00 (Veintiséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, ahorrándonos con esto, \$5,534.35 (Cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 17.4%, en comparación con el personal que se tenía en nómina y que fue dado de baja, el cual costaba \$31,774.35 (Treinta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos 35/100 M.N.) ya con la carga social incluida, cuya contratación beneficia a la fallida, a fin de evitar el deterioro de los bienes y continuar con la gestión de correspondencia que resulta ser necesaria en el ágil manejo de los coadyuvantes que apoyan al suscrito.
 - TOTAL PLAY COMUNICACIONES.- Se cuenta con los servicios de internet y telefonía, contratados con esta empresa, los cuales benefician a la fallida, para mantener comunicación directa a través del teléfono y los diferentes servicios de internet.
 - TEMENOS HEADQUARTERS, S.A.- La continuidad de este contrato de software de cómputo, beneficia a la fallida para el control y seguimiento mediante un sistema informático, sobre los ahorradores y créditos otorgados, así como apoyo para la contabilidad de la quebrada.
17. Respecto a las actividades derivadas por la enajenación de bienes, se hace mención que el suscrito solicitó autorización a su Señoría, para llevar a cabo la enajenación de inmuebles propiedad de la fallida, y por proveídos del 13 de septiembre de 2017 y 18 de octubre de 2017, se obtuvo la autorización de ese Juzgado para llevar a cabo la venta de estos inmuebles:
- Con fecha 26 de febrero de 2019, se recibió OFERTA DE COMPRA del ***, por un monto de \$5,103,000.00 (Cinco millones ciento tres mil pesos 00/100 M.N.), se está en espera de retirar los embargos que tiene el inmueble para firmar el contrato de compra-venta, se anexa carta de intención para pronta referencia (Anexo 24)
 - Con fecha 14 de septiembre de 2018, se firmó CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, del ***; por un monto de \$20,384,000.00 (Veinte millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se recibieron \$10,192,000.00 (Diez millones ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), al momento de la firma y los restantes \$10,192,000.00 (Diez millones ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), se recibirán al momento de la escrituración, dicha transacción se encuentra ya en la etapa de escrituración, no tenemos fecha establecida para la firma, se anexa copia simple del contrato para pronta referencia (Anexo 25)
18. Actualmente, se continúa con la promoción y venta de los siguientes inmuebles:
- ***
19. El 17 de diciembre de 2015, con motivo de la reestructura orgánica, se realizó la concentración de bienes y documentos, por lo que se trasladó el personal y archivo de las Coordinaciones de Operaciones, Libro blanco, Sistemas y Jurídico de las instalaciones ubicadas en Rio Marne número 10, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, y Guty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, al inmueble ubicado de Monte Camerún número 120, Colonia Lomas de Barrilaco, reduciendo los gastos de mantenimiento, vigilancia, energía eléctrica y comunicaciones; de igual manera, se solicitó

la baja de los servicios de internet y telefonía para las ubicaciones de Guty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón y de Rio Marne No. 10, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, lo anterior representa un ahorro mensual de \$127,823.00 (Ciento veintisiete mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

20. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

21. En Acta de Entrega-Recepción del 16 de diciembre del 2015, misma que obra en actuaciones, se efectuó la entrega al suscrito por parte de la Interventoría Gerencial, del personal contratado en FICREA, S.A. DE C.V. (en quiebra), con los que el suscrito está trabajando en la operación ordinaria de la fallida, cuya plantilla de personal se ha venido reduciendo en 63 personas, lo que representa un 80.9% en comparación al personal entregado por la Intervención Gerencial; lo anterior, ha llevado a un ahorro de \$910,236.13 (Novecientos diez mil doscientos treinta y seis pesos 13/100 M.N.) por quincena, esto es el 76.8% menos de lo recibido, dichos pagos se han informado bimestralmente a su Señoría y, en virtud que el personal resulta indispensable para continuar con el proceso de quiebra de la fallida, al cierre del presente informe se cuenta con 14 personas, según relación anexa. (Anexo 26)
22. Se llevó a cabo la elaboración y dispersión del pago de servicios profesionales de la primera y segunda quincena de marzo de 2019, así como la primera y segunda quincena de abril de 2019, por un importe de \$1,311,760.92 (Un millón trescientos once mil setecientos sesenta pesos 92/100 M.N.). Se anexan nóminas y comprobantes de transferencias bancarias (Anexo 27).
23. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

ÁREA DE TESORERÍA

24. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 1 cheque de caja, por un importe de \$4,056.60 (Cuatro mil cincuenta y seis pesos 60/100 M.N.), de la cuenta denominada "Primer Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
25. De igual manera, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 4 cheques de caja por un monto total de \$30,152.02 (Treinta mil ciento cincuenta y dos pesos 02/100 M.N.), de la cuenta denominada "Segundo Pago Acreedores", los cuales corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
26. Asimismo, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 7 cheques de caja por un monto total de \$31,136.63 (Treinta y un mil ciento treinta y seis pesos 63/100 M.N.), de la cuenta denominada "Tercer Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores, que no acudieron en su momento a recogerlo.
27. También, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 9 cheques de caja por un monto total de \$42,272.02 (Cuarenta y dos mil doscientos setenta y dos pesos 02/100 M.N.), de la cuenta denominada "Cuarto Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
28. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 14 cheques de caja por un monto total de \$196,282.31 (Ciento noventa y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 31/100 M.N.), de

la cuenta denominada "Quinto Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.

29. Se llevó a cabo la certificación de ingresos por cobranza por un monto de \$642,286,80 (Seiscientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y seis pesos 80/100 M.N.), de los cuales, \$576,374,20 (Quinientos setenta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), corresponden a la Cobranza de la Cartera de FICREA y \$65,912.60 (Sesenta y cinco mil novecientos doce pesos 60/100 M.N.) de Cobranza de LIVCO, para su aplicación en las cuentas de los deudores en el Sistema de Cómputo T-24, correspondientes a las cuentas ***de los meses marzo y abril de 2019, ingresos que vienen detallados en el Área de Operaciones de este mismo informe, en el numeral 10.
30. Se ha llevado a cabo el monitoreo diario de las cuentas de la fallida, incluyendo las de inversión.
31. Con la finalidad de tener información oportuna sobre la situación financiera de la quebrada, se elabora un reporte diario de movimientos de bancos e inversiones, al respecto, se anexa estatus de los recursos operados al 30 de abril de 2019, así mismo, se efectúa un comparativo del saldo que se tenía en el bimestre anterior y las cuentas bancarias a través de las cuales, también, se administran los recursos líquidos, haciendo mención que los recursos se invierten en PAPEL GUBERNAMENTAL (Anexo 28), éstos tienen como fin, el pago a los acreedores y solventar el gasto corriente.
32. Se han efectuado pagos autorizados a proveedores y prestadores de servicios, mediante cheques o transferencias electrónicas, lo que asciende a la cantidad de \$3,397,475.00 (Tres millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), los cuales están desglosados en este mismo informe bimestral, en la Sección VI, Subsección 1, Punto 1.5 correspondiente a Egresos.
33. Para el área de Contabilidad, diariamente se elabora un reporte de movimientos de pagos efectuados y bancos.
34. Se llevó a cabo el cierre de los meses de marzo y abril de 2019, en cuanto a gastos, ingresos y saldos en cuentas.
35. Con la finalidad de llevar un control eficiente sobre los gastos en que incurre la Institución, semanalmente el área de Tesorería de la fallida, elabora un informe que es revisado por el suscrito.
36. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

ÁREA DE CONTABILIDAD

37. En el periodo que se informa, no se ha realizado ninguna venta del activo fijo que propiedad de la fallida, ni se recibieron anticipos de futuras ventas.
38. En este sentido, el activo fijo que se tiene al 31 de abril de 2019 se muestra en el Anexo No. 29.
39. Como parte del programa de actividades del área contable, se realizó de forma oportuna el cálculo y entero de los impuestos correspondientes a los pagos a cargo de Ficrea S.A. de C.V. SFP (en quiebra), para dar cumplimiento a la legislación fiscal vigente. Durante este periodo que se informa se enteraron las siguientes contribuciones:

RELACION DE PAGOS DE IMPUESTOS FEDERALES

Impuesto retenidos y enterados	MARZO	ABRIL
--------------------------------	-------	-------

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Impuestos sobre la Renta retenido por honorarios asimilables a salarios	\$11,820	\$11,820
Impuesto sobre la Renta retenido por honorarios	\$94,044	\$87,764
Impuesto al Valor Agregado retenido por honorarios	\$100,314	\$94,074
Total enterado	\$206,178	\$193,658

Por otro lado, debemos reportar que se ha generado saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado en las siguientes cantidades

MES	SALDO A FAVOR
MARZO	153,796
ABRIL	208,614

Así mismo, como cada mes se elaboró y presentó la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondiente a los meses de marzo y abril de 2019, para dar por cumplida la obligación.

Se adjunta en el Anexo No. 30, la documentación que muestra el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

40. Por lo consignado en el punto anterior, estamos en la posición de comentar que la situación que prevalece en la fallida con respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales es positiva, debido al cumplimiento en tiempo y forma de las disposiciones en materia fiscal.
41. Con objeto de mantener informes de la situación fiscal de la fallida y continuar fomentando la relación y el apoyo que hemos tenido por parte del Servicio de Administración Tributaria, se han tenido reuniones y se han entregado informes, a los nuevos funcionarios de dicha dependencia, para que conozcan a fondo, los antecedentes y actual situación de la fallida.
42. Como se informa en la subsección 2 de la sección VI del Informe Bimestral, no ha presentado ningún cambio de domicilio, ni alguna de las acciones que menciona el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como ninguna solicitud de devolución de impuestos. En el bimestre que se entera, no se tuvo ninguna visita ordenada por la autoridad fiscal.
43. De conformidad a los programas y procesos establecidos, se sigue con la preparación de la información financiera mensual, llevando a cabo los registros contables y verificando la información que proviene del sistema administrativo.
44. Como resultado de estas actividades se hizo el registro de los siguientes egresos los cuales se encuentran debidamente soportados como se muestra en el Anexo 31.

RELACION DE EGRESOS

FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO
01/03/2019	1,828.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
01/03/2019	144,143.50	JAVIER DE JESUS RENE TOSTADO PIMENTE	APOYO JURIDICO
01/03/2019	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
04/03/2019	299.05	RAUL EDGAR ESTRADA MONTALVO	PAQUETERIA GUIA EXPRESS
04/03/2019	39,467.99	JOSE GERARDO FLORES REYES	ENTREGA CHEQUES AHORRADORES
04/03/2019	679.36	JOSE GERARDO FLORES REYES	PAQUETERIA GUIA EXPRESS
04/03/2019	8,389.34	LUIS FERNANDO FLORES RAMIREZ	ENTREGA CHEQUES AHORRADORES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUICCIÓN FEDERAL

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

04/03/2019	237.00	LUIS FERNANDO FLORES RAMIREZ	PAQUETERIA GUIA EXPRESS
04/03/2019	3,527.33	RAUL EDGAR ESTRADA MONTALVO	GASOTS MENSAJERIA
07/03/2019	1,750.00	MIGUEL ESCAMILLA VILLA	PAGO TRIBUNAL
07/03/2019	500.00	RODOLFO DE JESUS UCAN IBARRA	LIMPIEZA
07/03/2019	4,322.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
07/03/2019	2,553.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
07/03/2019	3,868.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
07/03/2019	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
11/03/2019	6,203.96	VICTOR CASTILLO RAFAEL	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
11/03/2019	14,388.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MONTE KAMERUN ENE/FEB19
13/03/2019	2,346.00	JAVIER NAVARRO	VIATICOS ACAPULCO ATENDER AUDIENCIA
13/03/2019	150.00	SAPASA	AGUA SUC. FUENTES DE SATELITE
13/03/2019	5,000.00	FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANINI	CERTIFICACIONES
13/03/2019	162.40	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	CERTIFICACIONES
13/03/2019	998.14	JOSE GERARDO FLORES REYES	PAQUETERIA GUIA EXPRESS
13/03/2019	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
15/03/2019	327,940.21	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN MARZO
20/03/2019	5,022.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	AGUA SUC. MONTE CAMERUN 1ER BIM
20/03/2019	629.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	AGUA SUC. PALMAS GRAMPIANS 1ER BIM
20/03/2019	160.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. CLUB GOLF ENE-MAR19
20/03/2019	195.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D1405 1ER BIM
20/03/2019	195.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D207 1ER BIM
20/03/2019	948.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	AGUA SUC. SIERRA CANDELA 1ER BIM
20/03/2019	629.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	AGUA SUC. PALMAS GRAMPIANS 1ER BIM
22/03/2019	2,500.00	LUIS FERNANDO FLORES RAMIREZ	PAQUETERIA
22/03/2019	223,185.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO DE RENTENCIONES DE FICREA FEBRERO 2019
23/03/2019	57,208.18	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
27/03/2019	8,312.74	VICTOR CASTILLO RAFAEL	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
27/03/2019	47.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SIERRA CANDELA ENE- MAR19
27/03/2019	332.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. RUISEÑOR LOMAS VERDES
28/03/2019	8,181.48	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
28/03/2019	4,800.08	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
28/03/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/03/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/03/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/03/2019	15,892.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/03/2019	33,060.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/03/2019	16,240.00	MARIA SOLEDAD PONCE RIOS	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/03/2019	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
28/03/2019	95,333.30	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
28/03/2019	7,500.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
28/03/2019	2,447.60	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	CERTIFICACIONES
28/03/2019	5,000.00	FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANINI	CERTIFICACIONES
28/03/2019	851.50	NOTARIA PUBLICA NUMERO 48, S.C.	COPIAS CERTIFICADAS
28/03/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/03/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

31/03/2019	19,279.99	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
31/03/2019	327,940.21	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN MARZP
31/03/2019	35,698.76	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS MARZO 2019
31/03/2019	552.16	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS MARZO 2019
31/03/2019	25,666.16	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS MARZO 2019
01/04/2019	1,725.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. FILADELFIA ENE-MAR19
01/04/2019	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 1405 ENE-MAR19
01/04/2019	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 207 ENE-MAR19
01/04/2019	1,828.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
01/04/2019	66,991.62	MARIA DE LOURDES ESTRELLA JURADO	ESCANEEO Y USB
01/04/2019	2,024.01	AGUILAR VIRGEN QUETZALCOATL	TRADUCCION DOCTOS
01/04/2019	145,669.44	JAVIER DE JESUS RENE TOSTADO PIMENTE	APOYO JURIDICO
01/04/2019	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
03/04/2019	998.14	JOSE GERARDO FLORES REYES	PAQUETERIA
05/04/2019	919.00	JAVIER NAVARRO	GASTOS VIAJE ATENDER AUDIENCIA
05/04/2019	130,533.23	SST SOLSTICE SISTEMAS EN TIC SA DE CV	ESCANEEO
05/04/2019	464.00	SST SOLSTICE SISTEMAS EN TIC SA DE CV	USB
08/04/2019	4,495.00	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	LIBRO BLANCO
08/04/2019	4,322.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
08/04/2019	500.00	RODOLFO DE JESUS UCAN IBARRA	LIMPIEZA
08/04/2019	16,061.36	MARIA DE LOURDES ESTRELLA JURADO	COPIAS NAFIN
08/04/2019	177,866.66	RESA Y ASOCIADOS S.C.	AUDITORIA 16-17
08/04/2019	2,553.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
08/04/2019	3,868.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
08/04/2019	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
10/04/2019	17,470.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MONTE KAMERUN FEB/MAR19
10/04/2019	548.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. VALLE DE BRAVO ENE- ABR19
11/04/2019	10,233.65	JAVIER NAVARRO	VIATICOS SAN LUIS AUDIENCIA
12/04/2019	460.00	SIAPA	PAGO SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
12/04/2019	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
15/04/2019	327,940.21	PAGO NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN ABRIL 2019
16/04/2019	1,555.00	MIGUEL ESCAMILLA	REVISION BOLETIN JUDICIAL
16/04/2019	750.00	MIGUEL ESCAMILLA	TRANSPORTE A TRIBUNAL
22/04/2019	8,194.72	VICTOR CASTILLO RAFAEL	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
22/04/2019	50.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SATELITE FEB-ABR19
22/04/2019	6,413.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	PREDIO SUC. PALMAS T. GAMON 2° BIM19
22/04/2019	11,696.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	PREDIO SUC. PALMAS T. GAMON 2° BIM19
22/04/2019	10,334.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	PREDIO SUC. MONTE KAMERUN N°120 2° BIM19
22/04/2019	1,187.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	PREDIO SUC. SAN ISIDRO 2° BIM19
22/04/2019	82.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	PREDIO SUC. SAN ISIDRO 2° BIM19
22/04/2019	1,226.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	PREDIO SUC. SIERRA CANDELA 2° BIM19
22/04/2019	206,178.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO DE RENTENCIONES DE FICREA MARZO 2019
29/04/2019	56,908.63	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
29/04/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/04/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/04/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/04/2019	19,279.99	SPPE SC	LIMPIEZA Y MENSAJERIA

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

29/04/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/04/2019	33,060.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/04/2019	16,240.00	MARIA SOLEDAD PONCE RIOS	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/04/2019	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
29/04/2019	95,333.30	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
29/04/2019	7,500.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
29/04/2019	366.88	URIEL FERNANDEZ FLORES	COPIAS
29/04/2019	1,500.01	LUIS FERNANDO FLORES RAMIREZ	PAQUETERIA
29/04/2019	15,892.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/04/2019	998.14	JOSE GERARDO FLORES REYES	PAQUETERIA
29/04/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/04/2019	1,170.00	ECO FACTURA	FACTURAS NAFIN
30/04/2019	2,431.36	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	COTEJO
30/04/2019	10,440.00	NOTARIA CACERES S.C.	RATIFICACIONES
30/04/2019	327,940.21	PAGO NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN ABRIL 2019
30/04/2019	35,698.75	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS ABRIL2019
30/04/2019	470.96	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS ABRIL2019
30/04/2019	25,666.16	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS ABRIL2019

3,521,227.93	TOTAL EGRESOS
---------------------	----------------------

Se hace la mención que los gastos que se generaron en el periodo son los indispensables para la operación y en apego a las instrucciones del Síndico de reducir los costos de operación a su mínima expresión y buscar la protección del patrimonio de la fallida.

Como se plasma en el punto 1.3 la subsección 1 de la sección VI del Informe Bimestral, y como se puede apreciar en el cuadro anterior, los gastos comprenden mantenimientos de los bienes, la conservación del patrimonio, honorarios y gastos legales, pagos de servicios básicos para la operación y que todos ellos cuentan con el debido soporte que cumple las normas fiscales que nos atañen.

45. De igual forma en el punto 1.5 la subsección 1 de la sección VI del Informe Bimestral podemos encontrar la división de los pagos realizados por la fallida durante el bimestre, clasificados en los siguientes rubros para su mejor identificación y entendimiento:
- Compra de insumos para operación o mantenimiento.
 - Pago a proveedores de insumos, servicios o materiales relacionados con la operación.
 - Sueldos y salarios. (honorarios al personal).
 - Pago de impuestos.
 - IMSS.
 - INFONAVIT.
 - Otros.
46. Es importante mencionar que, como parte del trabajo del Área Contable, se lleva control en el que se concilia con las demás áreas involucradas de la fallida las carteras de cuentas por cobrar, de tal forma que las cifras sean concurrentes y así determinar las cuentas que la Interventoría Gerencial consideró como incobrables y que con las gestiones de cobranza parte de ellas se vienen recuperando.
47. Se continuó con la entrega del Quinto Pago parcial a los acreedores así como se completaron algunos pagos parciales, correspondientes a: primero, segundo, tercero y cuarto pagos parciales decretados anteriormente, por lo cual se llevó el debido registro de los anticipos entregados durante el bimestre que se informa, trabajando en conjunto con

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

el Área de Operaciones para la entrega y captura de cheques, así como la conciliación de los saldos para mantener actualizada cada una de las cuentas de los acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Pagos.

48. Se realiza mensualmente la entrega de la documentación referente al área contable para integrar el expediente del Libro Blanco de la fallida.
49. En apoyo al Área Jurídica, se han realizado múltiples certificaciones de saldos para dar respuesta a las diversas demandas que ha presentado la fallida en la búsqueda de recuperar la cartera vencida y de esta forma incrementar la masa concursal.
50. De igual forma, se lleva un registro de los bienes que son susceptibles de ser enajenados con el propósito de tener un control de los gastos inherentes al mantenimiento de dichos bienes y tener una referencia del valor que pueden tener.
51. Se concluyó la revisión por parte del Despacho Resa y Asociados, S.C. quienes son los auditores externos de la fallida y en breve presentará su opinión respecto al ejercicio irregular que abarca del 1 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017, respecto de la razonabilidad de las cifras expresadas en dichos estados financieros, así como sobre las políticas contables establecidas por la Sindicatura.
52. Anexamos copia del último dictamen a los estados financieros con los que cuenta la fallida y el estado financiero al 31 de noviembre de 2015, cifras con las cuales el síndico asumió la administración de Ficrea S.A. de C.V. Anexo 32, como se menciona en la sección II del informe bimestral.
53. En la Sección VI Subsección 1, punto 1.1 Balance General, del presente informe, se muestra el estado de posición financiera de la fallida al 30 de abril de 2019 y su comparativo con el estado de posición financiera al 28 de febrero de 2019 fecha del XX informe bimestral.

Podemos observar que existe una disminución en el registro de los bienes muebles e inmuebles en comparación con el bimestre anterior que es consecuencia del registro de las depreciaciones contables de los dos meses que conforman el informe y que fueron registradas en conformidad a las Normas e Información Financiera (NIF's) y a la legislación fiscal vigente que en materia del impuesto sobre la renta, en su Sección II de las Inversiones, nos indica los porcentajes máximos de deducción por concepto de depreciación.

54. En la Sección VI Subsección 1, punto 1.2 del presente informe, se presenta el Estado de Resultados de la fallida correspondiente al bimestre.
55. Con respecto a los ingresos de la fallida, se encuentran clasificados y reportados en la Sección VI Subsección 1, punto 1.4 Ingresos, cabe señalar que, en el rubro de cobranza de esta misma sección VII, en el numeral 10, anexo 16 y numeral 11, anexo 18, se encuentran detallados los importes pendientes de cobro de la cartera de la fallida.
56. En relación al estado que guarda la operación de la fallida, es necesario comentar que con fecha 7 de agosto de 2015, el Lic. Miguel Escamilla, en su carácter de Auxiliar del Interventor Gerente, presentó ante el juez de la causa, el escrito en el cual informó el cierre de las sucursales y oficinas de la fallida, ya que originado por la revocación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del permiso de operación como Sociedad Financiera Popular, la fallida dejó de tener operaciones, situación que prevalece y con ello ya no se tienen operaciones propias para la que fue creada; en consecuencia, la fallida no se encuentra generando ingresos por esas actividades, solo se generan flujos de efectivo positivos debido a la recuperación de la cartera de cuentas por cobrar que se tenía al momento de la suspensión, venta de activos y las operaciones que actualmente se tienen

- van encaminadas precisamente a la recuperación y conservación de bienes para su posterior enajenación cuyos recursos se destinan al pago de los acreedores.
57. Los adeudos que tiene la fallida son los que aparecen en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de pagos del 30 de mayo de 2016 emitida por el Juez 14º. en materia civil del Primer Circuito de la Ciudad de México.
 58. Durante el periodo que se informa no hubo asambleas de accionistas.
 59. La relación de bienes de la fallida es la que se adjuntó en el Anexo No. 29 y los recursos líquidos, son los informados por el área de Tesorería en el Anexo No. 28

ÁREA JURÍDICA

El auxiliar Alfonso José Antonio Curiel Valtierra, coadyuvó con el suscrito, en la elaboración de los siguientes actos:

60. El suscrito formuló Alegatos en el Amparo Indirecto 125/2019, interpuesto por LUIS ROMERO LUNA Y OTROS, radicado ante el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, con relación a diversos actos que le atribuye al C. Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del juicio de concurso mercantil tramitado bajo el número de expediente 746/2015, y que de manera expresa, los quejosos se remiten a la resolución dictada por la citada autoridad de fecha 16 de enero de 2019, que revocó el acuerdo de 3 de agosto de 2018, en el que se había designado como interventor en el concurso mercantil, a propuesta de los quejosos a ENRIQUE ALFONSO GRACÍA PÉREZ y respecto del que los impetrantes del juicio de garantías, manifiestan que la resolución ahora impugnada es violatoria de sus derechos fundamentales y garantías; esto, sin precisar de qué forma es que se violentan sus derechos; y en virtud de lo expresado por los quejosos en su demanda, sus conceptos de violación se advierten genéricos e imprecisos, al no identificarse el derecho o garantía violada y por tanto, no se cumple con la condición de la causa de pedir, por lo cual, resultan inoperantes para efectos de acreditar la violación alegada; manifestado el que suscribe, que la determinación adoptada por el C. Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, al haber resuelto declarar como fundados los recursos de revocación hechos valer por el suscrito como Síndico del concurso mercantil y el que fue promovido por FERNANDO GONZÁLEZ SANTILLANA y JAVIER PAZ ZARZA como interventor en el procedimiento concursal de Ficrea, la que inclusive es citada por los propios quejosos, sin embargo después de la descripción cronológica que hacen de los proveídos que le antecedieron a la última resolución y que constituye el acto reclamado, los quejosos omiten expresar en el concepto de violación que se contesta, entre otros antecedentes que se desprenden de constancias de actuaciones del concurso mercantil, que en fecha 17 de enero del 2018, se dictó Sentencia Interlocutoria, misma que revocó el proveído de fecha 15 de diciembre del 2017, por el que se había autorizado de plano el nombramiento de Enrique Alfonso Gracia Pérez, como interventor, designado por un grupo diverso de acreedores, cuya revocación de su cargo como interventor, fue, en atención a que no existía la certeza jurídica, de que las personas que realizaron dicho nombramiento hubieren otorgado la voluntad para ello; Sentencia Interlocutoria que no fue impugnada por ninguna de las partes, así como también, se dictó el proveído de fecha 4 de mayo de 2018, en el que también se resolvió la propuesta de interventor, realizada a través del escrito del 19 de abril de 2018, en el sentido de no tener por nombrado como nuevo interventor de los acreedores solicitantes a ENRIQUE ALFONSO GRACÍA PÉREZ, misma que tampoco fue impugnada por ninguna de las partes, dando como resultado, que ambas determinaciones ya hayan quedado firmes, por lo que han causado estado, y en tal virtud, nos encontramos

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

ante la presencia de actos consentidos, respecto de los que es improcedente que se pretenda inconformar a través de una subsecuente resolución, como es la dictada el 7 de marzo de 2019 y contra la que en forma indebida e infundada, solicitan la Protección de la Justicia Federal.

61. El suscrito realizó manifestaciones respecto del Amparo Número 209/2019, interpuesto por DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A. DE C.V., radicado ante el Juez Cuatro de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, en contra del proveído dictado del 8 de febrero de 2019, por el C. Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en esta Ciudad, ahora autoridad señalada como Responsable, dentro del Concurso Mercantil tramitado bajo el expediente número 746/2015, y a través del que fue confirmado el diverso proveído del 30 de enero de 2019, en el que fue requerida nuevamente la ahora quejosa, con el fin de que depositara a la cuenta de inversión de la ahora Tercera Interesada, la cantidad que asciende a \$40'141,365.36 (cuarenta millones ciento cuarenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 36/100 moneda nacional), y que la ahora quejosa pretende hacer valer como un nuevo acto reclamado, lo cual es falso; toda vez que dicho requerimiento proviene del auto dictado por la misma autoridad señalada como responsable de fecha 16 de diciembre de 2016, del requerimiento al que ha venido eludiendo y postergando su cumplimiento, por los múltiples recursos y juicios de amparo que ha promovido la pretendida quejosa y que ahora dicho requerimiento fue emitido bajo la citación expresa del proveído del 16 de diciembre de 2016 y que va sujeto ahora, a la aplicación de una de las medidas de apremio que ya habían sido autorizadas, consistente en el arresto de treinta y seis horas; por reincidir y rehusarse la ahora quejosa a dar cumplimiento al mismo; manifestando el que suscribe que éste resulta del todo improcedente por infundado e incongruente; en virtud que los argumentos y razonamientos que son vertidos, se tratan de meras manifestaciones subjetivas, carentes de todo sustento legal; además que resultan ser hechos falsos, sin perjuicio de señalar que éstos ya fueron objeto de análisis y estudio de diverso juicio de amparo, cuya demanda fue interpuesta por la inconforme en contra de la sentencia interlocutoria dictada de fecha 27 de agosto de 2018, que resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra del proveído del 12 de julio de 2018, donde se tuvieron por hechas diversas manifestaciones planteadas por la quejos, en relación al proveído del 3 de julio de 2018, que le requirió depositar a la cuenta de inversión de la fallida, las amortizaciones de los créditos que le fueron entregados por las dependencias, entidades y colegios, por \$40,141,365.36 (cuarenta millones ciento cuarenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 36/100 m.n.), bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento, proveídos que se derivan del proveído del 16 de diciembre de 2016, cuyo proveído fue impugnado por la quejosa mediante recurso de revocación y confirmado mediante sentencia interlocutoria del 11 de octubre de 2017, misma que por proveído del 26 de julio del 2018, se declaró que ha causado ejecutoria por ministro de ley, y sobre dicho proveído del 16 de diciembre de 2016, se han emitidos los proveídos del 1 de octubre de 2018, 3 de diciembre de 2018, 14 de diciembre de 2018, 3 y 12 de julio de 2018, 31 de diciembre de 2018, para que se de cumplimiento al proveído del 16 de diciembre de 2016; que fue remitida para su trámite y substanciación a ese H. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, radicándose el juicio bajo el expediente 1090/2018; y por tanto se considera que se actualiza también la causal prevista en la fracción XI, del artículo 62 de la Ley de Amparo, al haber causado Ejecutoria y Estado la resolución que trato de combatir mediante demanda de garantías, procedimiento en el que fue negada la PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL a DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A. DE C.V., y por tanto, no puede ser objeto de nuevo estudio y análisis la resolución que constituye el acto reclamado, que se emitió confirmando el proveído del 30 de enero de 2019, que se deriva de los proveídos antes mencionados, y por ende ese

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- H. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, podrá verificar del apéndice que se lleva en el juzgado y verificar los conceptos de violación que se integraron en el referido juicio de garantías.
62. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, en relación a la sentencia interlocutoria del 25 de enero de 2018, que declaró procedente la compensación del primer pago parcial que corresponde a la empresa AGROMARKET DE MÉXICO, S.A. DE C.V., reconocida como acreedor en sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos del 30 de mayo de 2016 y que a su vez es deudora de la fallida, sentencia interlocutoria que ha quedado firme, solicitando el que suscribe que por ministerio de ley, se han compensado el primer, segundo, tercer, cuarto y quinto, pagos parciales autorizados en actuaciones por proveídos del 22 diciembre 2016, 5 de septiembre, todos de 2017, 20 de marzo de 2018 y 6 diciembre 2018, respectivamente, que asciende a la cantidad total de \$5,053,198.08 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) contra la cantidad correspondiente al adeudo que mantiene derivado del contrato de apertura de crédito simple y contrato de garantía de depósito, respectivamente, solicitando se autorice se aplique en compensación a esa misma acreedora y que a su vez es deudora, el importe del segundo, tercer, cuarto, y quinto, pagos parciales autorizados a la misma contra el adeudo que mantiene con la fallida.
63. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, en relación al proveído del 10 de agosto del 2018, por el que se autorizó la compensación de los primeros tres pagos parciales autorizados y al proveído del 14 de noviembre de 2018, por el que se autorizó la compensación del cuarto pago parcial; de los acreedores CABRAL RODRIGUEZ MARÍA OLIMPIA, AGUILAR ARELLANO MARTHA, ANTUNEZ URIBE VÍCTOR MANUEL, ASCENCIO CERVANTES JUAN CARLOS, MARES FERNANDEZ JOSÉ ALFREDO, MARES FERNANDEZ SERGIO, CASAS HERNÁNDEZ JOSE LUIS, CÓRDOVA SÁNCHEZ NOEMI, DEL RÍO LARA SERGIO ARTURO, FRAGOSO NATERA MARIA TERESA, GARCÍA GONZÁLEZ LORENZO Y GÓMEZ HERNANDEZ ROSA MARÍA, GONZÁLEZ WATTY FEDERICO, GOVEA MORALES IVAN FERNANDO, GUTIÉRREZ CASTRO MARÍA DEL CARMEN, HERNÁNDEZ COLLADO SANTA ALICIA, HERNÁNDEZ CRISPIN ALEJANDRO, HERNÁNDEZ DE ALBA NESTOR MANUEL, HERNÁNDEZ LOZANO MA ANGELICA, HERNÁNDEZ MORALES ALEJANDRA, HERNÁNDEZ MUÑOZ MARÍA DEL CARMEN, HERNÁNDEZ ROJAS MARÁA DEL CARMEN, HERNÁNDEZ ROJAS SUSANA, HUERTA WILDE AGUSTÍN, GERMAN OLIVARES FELIX ISMAEL Y GUTIÉRREZ UGALDE EVA, LARA ANGELES LUIS ANTONIO, LÓPEZ MESTAS JUAN CARLOS, LÓPEZ MIJARES GERARDO, LULE BARRERA MA ADELA, MAIN FARMS S.A. DE C.V., INFANZÓN GUTIÉRREZ EDUARDO, MARTÍNEZ ALCARAZ ELIZABETH YAHIEL, MAURIES RODEA ALMA LETICIA, MENDOZA FARÍAS ROGELIO, MENENDEZ Y GARCÍA HORTENSIA, MIRELES RODRÍGUEZ MARÍA DE LOURDES, ORTIGOZA ZUÑIGA MAURICIO, NATERA CAMBA JOSÉ, ORTÍZ FAUSTO JOSÉ LUIS, PACHECO GAXIOLA CECILIA, PAEZ HERNÁNDEZ ARTURO, PÉREZ GUERRERO MARÍA DE LOURDES, RAMÍREZ ANAYA JESSICA, RAYAS GALINDO ELVIRA, RIVERA GÓMEZ JUAN SERGIO, ROBLEDO HERNÁNDEZ MARICELA, SALGADO CARRANZA HILDA MARÍA, MARTÍNEZ IGUANZO MANUEL, TORRES DE LA PEÑA ALFONSO, VELA PALLARES MIGUEL ANGEL, DIFAC S.A. DE C.V., DÍAZ BALVARENA JUAN FERNANDO, BASILIO SOTELO NORMA ENRIQUETA, GONZÁLEZ MARTÍNEZ NORMA ALICIA, DE ROSAS RODRIGUEZ FLOR MARINA, ESPINOSA GARCIA ENRIQUETA, GARZA CANTÚ ELEZIER Y MARTINEZ RODRIGUEZ TERESA DE JESÚS, KOLORIZOS COSTOPOULOS ATHANASIOS, MARTÍNEZ HERNANDEZ CUAUHEMOC

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- INDALECIO, MAYER RIVES MIGUEL ANGEL, TORRES LOPEZ ROBERTO, MARCHEBOUT URREA MAGLORIE LEON, reconocidos como acreedores en sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos del 30 de mayo de 2016 y que a su vez son deudores de la fallida, en tal virtud el que suscribe solicitó la autorización bajo el mismo criterio establecido en dichos proveídos se aplique en compensación a esos mismos acreedores y deudores, el importe del QUINTO pago parcial autorizado a los mismos contra el adeudo que mantienen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 fracción I, 90 fracción I, 100 y 105 2185, 2186, 2187, 2188, 2189 y 2190 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.
64. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se expidieran a mi costa, dos copias certificadas de las diligencias de toma de posesión del inmueble ubicado en el número 40, de la Calle Bernal Díaz Del Castillo, en el Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se llevó a cabo el 12 de febrero de 2019, por conducto del Actuario Judicial, del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, de las cuales tomó conocimiento este H. Juzgado por proveído del 18 de febrero de 2019.
 65. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se expidieran a mi costa, dos copias certificadas del oficio número 027/2019, registrado con el número de correspondencia 673, suscrito por la Directora de Información Migratoria, del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
 66. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se expidieran a mi costa, tres copias certificadas del proveído del 13 de septiembre de 2017; proveído del 18 de octubre de 2017; escrito registrado con el número de correspondencia 23833, por medio del cual el Síndico solicito autorización para la venta de inmuebles, con sus respectivos anexos 1 y 2, al que le recayó el proveído del 22 de noviembre de 2016 y copia certificada del avalúo del Departamento PH Quinientos Uno Perteneciente a la Torre Grampians II, Ubicado en el Nivel N más Once Punto Ochenta, perteneciente al Conjunto sujeto al régimen de propiedad en condominio vertical marcado con el número quinientos quince de la Avenida Paseo de las Palmas, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, que exhibió el Arq. Salvador Castañeda Niebla, y al que le recayó el proveído del 23 de mayo de 2017.
 67. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se expidieran a mi costa, tres copias certificadas del oficio de fecha 20 de diciembre de 2018, suscrito por el Juez Trigésimo Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal en la Ciudad de México, Dr. Armando Montoya Vázquez, así como de las copias certificadas que acompañó a dicho oficio, al que le recayó proveído del 26 de diciembre de 2018.
 68. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se expidieran a mi costa, dos copias certificadas de las diligencias de toma de posesión de los Departamentos 601 y 702, ambos ubicados en Torre Central del Conjunto denominado la Jolla, Sección la Playa, Fraccionamiento Costa Azul, Acapulco, Guerrero, que se llevó a cabo el 21 de febrero de 2019, por conducto del Actuario Judicial, del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco, de las cuales tomó conocimiento este H. Juzgado por proveído del 28 de febrero de 2019.
 69. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se expidieran a mi costa, dos copias certificadas dos copias certificadas de la diligencia de toma de posesión de la casa marcada con el número dos (2), de la Calle Paseo del Ruiseñor, Fraccionamiento Lomas Verdes, Primera Sección, C.P. 53120, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se llevó a cabo el 21 de febrero de 2019, por conducto del Actuario Judicial, del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México, con

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, de la cual tomó conocimiento este H. Juzgado por proveído del 26 de febrero de 2019.
70. El suscrito desahogó la vista en el Amparo Número 190/2019, radicado ante el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en relación al requerimiento que fue realizado al suscrito por proveído del 15 de abril de 2019, en atención al oficio remitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el cual solicita mayores datos de Anabel González Mateo, como en el caso son: la Clave Unica de Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y/o el número de Seguridad Social (NSS) número 027/2019; manifestando el que suscribe que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que no tengo conocimiento de mayores datos que apoyen la localización de la citada tercera interesada, ya que como se desprende de constancias integradas en el juicio de concurso mercantil tramitado ante C. Juez Decimo Cuarto de Distrito en Materia Civil de esta Ciudad, relativas al cuaderno integrado con motivo de su intervención en el juicio y la justificación por la posesión del inmueble del que refiere celebro contratos de arrendamiento con el señor RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA y como único y posible domicilio en el que se encuentra el propio inmueble, citado como: CALLE DE TEMOAYA No 10, MZ "C" GUIÓN TREINTA Y CUATRO "B", LOTE 37, FRACCION ZONA COMERCIAL, MUNICIPIO DEL CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE TEMOAYA No 10, MZ "C" GUIÓN TREINTA Y CUATRO "B", LOTE 37, FRACCION ZONA COMERCIAL, COLONIA CENTRO URBANO, C.P. 54750, MUNICIPIO DEL CUAUTITLAN IZCALLI; en tales condiciones se manifiesta el impedimento para proporcionar los datos que se me fueron solicitados.
 71. El suscrito solicitó al MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en su artículo 79, legalizar la firma autógrafa que consta en la certificación que se realizó de siete fojas útiles, el 25 de marzo de 2019, por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en los autos del juicio de amparo 895/2018-5 promovido por JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO. lo anterior en virtud del juicio que lleva el suscrito como Síndico en representación de FICREA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR (EN QUIEBRA), en contra de RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, antes Administrador Único de la citada moral, juicio que se encuentra radicado en la ciudad de MIAMI, E.U.A, siendo de vital importancia exhibir el auto expedido por la autoridad federal como medio de prueba en el citado juicio, lo anterior por así convenir a los intereses primordiales de los acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos dictada en el presente Concurso Mercantil.
 72. El suscrito desahogó las vistas en el Expediente 1168/2017, del juicio Ejecutivo Mercantil, radicado ante el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, interpuesto por FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., en contra de BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., y LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., ordenadas en autos diversos de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve, respecto de los Recursos de Apelación interpuestos por el apoderado legal de las morales denominadas BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., y LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V, en contra de la Sentencia Definitiva de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve; manifestando el que suscribe, que es de señalar que este resulta improcedente por infundado e impreciso; en el sentido de que en la Sentencia Definitiva de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, en el Considerando I, manifiestan los hoy apelantes,

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

que procedió la vía ejecutiva mercantil fundada en el Contrato de Reconocimiento de Deuda y Dación de Pago, dándole valor probatorio pleno en forma incorrecta, argumentando los codemandados que al momento de suscribirse el citado contrato, debía de establecerse una cantidad y que a su entender no se estableció el concepto por el cual se adeuda dicha cantidad, debiendo de establecer una cantidad determinada, manifestaciones que son contrarias a lo ya demostrado y acreditado fehacientemente en el presente juicio, tan es así que la sentencia definitiva recurrida fue dictada y apegada a estricto derecho, siendo que con el documento fundatorio de la acción, es decir, el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación de Pago, las partes contendientes convenimos en la Cláusula Segunda, Inciso dos punto uno, que las deudoras reconocían tener una deuda pendiente de pago a favor de mi representada FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., hasta por la suma determinada en auditoria que se realizara por auditores externos debidamente autorizados y designados por la acreedora, y que una vez determinado el adeudo en cantidad líquida y exigible, esa cantidad formaría parte de ese convenio y consecuentemente del reconocimiento del adeudo. En ese orden de ideas, es improcedente lo manifestado por las codemandadas, en el sentido que el documento que se presenta como base de la acción, no contiene deuda cierta, líquida y exigible, ya que la deuda reconocida por las morales BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., y LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., fue debidamente determinada por la auditoria que realizó el Contador Público Certificado FELIPE MIGUEL HERNÁNDEZ CASTILLO, autorizado y designado por mi representada FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., como auditor externo, determinando en fecha siete de agosto de dos mil quince, que la codemandada BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., adeuda la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., por lo que hace a la codemandada LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., adeuda la cantidad de MIL CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

73. El suscrito interpuso INCIDENTE DE NULIDAD en el Expediente 1168/2017, del juicio Ejecutivo Mercantil, radicado ante el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, interpuesto por FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., en contra de BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., y LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., respecto de los poderes que constan en escrituras públicas números 120,261 y 120,259, con las que se pretende ostentar el C. Gudiel Armando Alatraste Pliego, como apoderado de BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. y LEADMAN TRTADE, S.A. DE C.V., tiradas por el Notario Público número 1 de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, de las que se advierte la falta de consentimiento del otorgante, que desde ahora se objeta en cuanto a su alcance jurídico y valor probatorio que se le pretende atribuir, aunado a que el C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA no firmó dichas escrituras; De la empresa LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., la nulidad de la escritura pública número 120,261, volumen número 1,625, folio número 107001 -107002, de fecha 5 de junio de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, en la que se dice que el C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA como representante legal de LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., otorgó a favor de los señores Geudiel Armando Alatraste pliego y Julio César Manríquez Rivas, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio; De la empresa BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., la nulidad de la escritura pública número 120,259, volumen número 1,624, folio número 106998 -106999, de fecha 5 de junio de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, en la que se dice que el C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA como representante legal de BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., otorgó a favor de los señores Geudiel Armando Alatraste pliego

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

y Julio César Manríquez Rivas, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio; Del Notario Público número 1 de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, la nulidad de la escritura pública número 120,259, volumen número 1,624, folio número 106998 -106999, de fecha 5 de junio de 2017, pasada ante la fe de dicho Notario, en la que se dice que el C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA como representante legal de BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., otorgó a favor de los señores Geudiel Armando Alatraste pliego y Julio César Manríquez Rivas, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio; manifestando el que suscribe que en el presente concurso mercantil mediante oficio número 027/2019 de fecha 3 de enero de 2019, la Directora de Información Migratoria del Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación, informó que el C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, no ha ingresado al País de México desde el 7 de noviembre de 2014, acreitando plenamente que al no haber ingresado el SR. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA este país, es que no compareció ante el Notario Público número 1 de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, a otorgar los poderes que constan en escrituras 120,261 y 120,259, con las que se pretende ostentar el C. Gudiel Armando Alatraste Pliego, como apoderado de BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. y LEADMAN TRTADE, S.A. DE C.V., y más aún que no expreso su consentimiento como representante de dichas empresas para el otorgamiento de poderes, por no haber puesto su firma de su puño y letra, y porque desde el 9 de noviembre de 2014 al 5 de junio de 2017 no ha estado en el País de México.

74. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se girara atento oficio al Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delicuencia Organizada, a fin de que realice el levantamiento del aseguramiento del vehículo Porsche Panamera con número de serie WPOAF2977DL075958, que se mantiene en la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/240/2014, con la finalidad de poder llevar a cabo su venta e integrar su producto a la masa concursal.
75. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, en virtud que el Servicio de Administración Tributaria y la Procuraduría General de la República, han levantado los embargos que pesaban sobre las cuentas bancarias 0149700749 y 0167541856 que se encuentran en BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y la cuenta número 0014616068 en IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a nombre de LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. Así mismo, han liberado de embargo la cuenta número 0186111084 que se encuentra a nombre de MONKA COMERCIAL, S.A DE C.V., en BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. De igual forma, han liberado de embargo la cuenta número 0177917694 que se encuentra a nombre de ICI QUEST, S.A. DE C.V., en BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A., solicitando se giraran atentos oficios a dichas instituciones bancarias a efecto que transfieran las cantidades de dinero que obran en las cuentas bancarias anteriormente mencionadas, a la cuenta de inversión número 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. Lo anterior, en razón que el Instituto Mexicano del Seguro Social, no tiene embargadas dichas cuentas bancarias, ya que como se desprende de actuaciones, solamente embargó las cuentas bancarias de BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., lo que en nada impide se

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- orden se trasfieran las cantidades de dinero que obran en las cuentas bancarias antes mencionadas y que se encuentran a nombre de LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., MONKA COMERCIAL, S.A DE C.V. e ICI QUEST, S.A. DE C.V.
76. El que suscribe, ofreció pruebas en el juicio Ordinario Civil interpuesto por FONG GONZÁLEZ RUBEN, radicado ante el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Expediente Número 544/2018, consistentes en en la sentencia del 2 de octubre de 2015, dictada por el C. Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente número 746/2015, declaró en concurso mercantil en etapa de quiebra a FICREA, S.A. DE C.V. SFP, publicada en el diario oficial de la federación, del 7 de diciembre de 2015, así como el dictamen que se realizó en cumplimiento al punto 2.1. de la cláusula segunda del multicitado convenio de Reconocimiento de deuda y dación en pago de fecha 4 de diciembre de 2014, emitido por el auditor que mi representada autorizó y designó como externo, siendo éste el Contador Público Certificado con cédula profesional número 780893, Felipe Miguel Hernández Castillo, y la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos de fecha 30 de mayo de 2016.
 77. El suscrito acusó la rebeldía en el presente concurso mercantil, rebeldía en que incurrieron los acreedores descritos en relación con el número de correspondencia 6852, toda vez que no dieron contestación a la vista que se les mandó dar por proveído del 3 de abril del 2019, con la compensación solicitado por el suscrito respecto del cuarto y quinto pago parcial que les corresponden, que fue autorizado en el presente concurso mercantil, contra los adeudos que mantienen con la fallida, solicitando se declare por precluído su derecho para tal efecto. Como consecuencia de lo anterior, se solicitó se autorice la compensación de los adeudos que mantienen los acreedores con la fallida, que han sido descritos en la citada relación respecto del cuarto y quinto pagos parciales que han sido autorizados, en los términos que se propuso en mi escrito antes mencionado.
 78. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se reconozca con el grado de acreedor común, con un crédito de 250,864.48 UDIS, a CONJUNTO LA JOLLA ACAPULCO TORRE CENTRAL, y en prelación, cobrará a prórrata con los demás del mismo grado, después de pagados todos los créditos restantes, pero antes de los subordinados, sólo con el producto de la masa común, con fundamento en los Artículos 217, fracción IV, 222 y 223 de la Ley de Concursos Mercantiles, con domicilio en Conjunto la Jolla Acapulco Torre Central, Construido sobre el Lote Condominal Número Uno Habitacional, ubicado en la esquina que forman la Avenida Costera Miguel Alemán y Calle Corbeta Zaragoza, de la Sección la Playa, del Fraccionamiento Costa Azul, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, solicitando se notificara dicha determinación a CONJUNTO LA JOLLA ACAPULCO TORRE CENTRAL, con domicilio en Conjunto la Jolla Acapulco Torre Central, Construido sobre el Lote Condominal Número Uno Habitacional, ubicado en la esquina que forman la Avenida Costera Miguel Alemán y Calle Corbeta Zaragoza, de la Sección la Playa, del Fraccionamiento Costa Azul, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, que ha sido reconocido en el presente concurso mercantil como acreedor común, con un crédito de \$1,421,340.02 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 02/100 M.N.), que en UDIS corresponde a 250,864.48, por concepto de cuotas de mantenimientos de los inmuebles antes referidos, por el periodo de enero de 2015 a abril de 2019, que se pagará a partir de la fecha de su reconocimiento como acreedor, conforme a la cuota concursal que se autorice en actuaciones, y hasta la fecha en que la fallida los enajene y cuyo acto quede formalizado en escritura pública. De igual forma, se solicitó se ordene al referido Conjunto, que al haber sido reconocido el adeudo que la fallida tiene con el mismo, y que se pagará conforme a la cuota concursal que se autorice en actuaciones, que deberá permitir el libre

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- acceso a los mencionados departamentos, áreas comunes del Conjunto y habilitar el servicio de elevadores de los citados departamentos, a fin de que se permita a los posibles compradores el fácil acceso, sin impedimento alguno a dichas áreas y departamentos, tanto al que suscribe como a mis auxiliares.
79. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se reconozca con el grado de acreedor común, con un crédito de 178,002.04 UDIS, a CONDOMINIO PALMAS PARK, y en prelación, cobrará a prorrata con los demás del mismo grado, después de pagados todos los créditos restantes, pero antes de los subordinados, sólo con el producto de la masa común, con fundamento en los Artículos 217, fracción IV, 222 y 223 de la Ley de Concursos Mercantiles, con domicilio en Avenida de las Palmas 515, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, solicitando se notificara dicha determinación a CONDOMINIO PALMAS PARK, con domicilio en Avenida de las Palmas 515, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, que ha sido reconocido en el presente concurso mercantil como acreedor común, con un crédito de \$1,008,827.96 (UN MILLÓN OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 96/100 M.N.), que en UDIS corresponde a 178,002.04, por concepto de cuotas de mantenimientos de los inmuebles antes referidos, por el periodo de enero de 2015 a abril de 2019, que se pagará a partir de la fecha de su reconocimiento como acreedor, conforme a la cuota concursal que se autorice en actuaciones.
80. El suscrito interpuso RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO DEVOLUTIVO DE TRAMITACIÓN INMEDIATA, en el juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 1168/2017, radicado ante el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, en contra del proveído del 29 de marzo de 2019, por el que el A quo determinó no admitir a trámite el INCIDENTE DE NULIDAD de poderes, que fue promovido por el suscrito respecto de los poderes que constan en escrituras públicas números 120,261 y 120,259, con las que se pretende ostentar en el presente juicio el C. Gudiel Armando Alatraste Pliego, como apoderado de las codemandadas BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. y LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., tiradas por el Notario Público número 1 de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, Licenciado Raúl Sicilia, al haber considerado en forma indebida e ilegal que se tramitaba Incidente de Nulidad de Actuaciones, situación que fue incorrectamente aplicada, en virtud que de acuerdo a los argumentos expuestos en el incidente de nulidad, este fue interpuesto para impugnar la validez del propio poder, del que se acreditó que adolecía del elemento de consentimiento por parte del otorgante, al haberse exhibido documentación emitida por autoridad que confirma la imposibilidad material y jurídica de que haya sido otorgado el referido poder por la persona que supuestamente cuenta con facultades, y que de acuerdo a lo previsto en el artículo 1057 del Código de Comercio, la personalidad de los que comparecen a juicio debe ser analizada de oficio por la autoridad, lo cual no fue considerado por el A quo, al dictar el proveído ahora impugnado.
81. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, en relación a los requerimientos de pago que se deben efectuar a DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A. DE C.V. y el arresto de su representante legal FRANCISCO CÉSAR CURIEL MORENO, que fueron suspendidos, derivado de la suspensión que se decretó en el amparo promovido por ésta ante el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente número 209/2019, cuya medida dejó de surtir efectos, como consta en proveído del 16 de abril de 2019, solicitando se sirva continuar con el trámite de la aplicación de las medidas de apremio decretadas con anterioridad en contra de DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A. DE C.V. y del arresto de decretado en contra de su representante legal FRANCISCO CÉSAR CURIEL MORENO.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Aunado a lo anterior, se solicitó se requiera a Desarrolladora de Negocios Profinance, S.A. de C.V., para que dé cumplimiento al proveído del 16 de diciembre de 2016, reiterado en proveídos del 1 de octubre de 2018, 3 de diciembre de 2018, 14 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2018, 15 y 30 de enero y 19 de febrero, todos del 2019, para que deposite a la cuenta de inversión de la fallida número 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, la cantidad de \$40,141,365.36 (CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), con el apercibimiento más eficaz que de no hacerlo se le aplicará a su administrador único FRANCISCO HÉCTOR CURIEL RAMÍREZ como representante legal, una medida de apremio de arresto por 36 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1,067 Bis del Código de Comercio, con motivo de la conducta contumaz que ha asumido ante su negativa de dar cumplimiento a los diversos proveídos antes citados.

82. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada en proveído de fecha 5 de abril de 2019, en relación con el oficio signado por el Vocal Administrativo Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles (IFECOM), por el cual ese Instituto dio contestación a la propuesta de honorarios de esta sindicatura por virtud del quinto pago parcial a acreedores, manifestando dicho instituto que por el momento se encuentra imposibilitado, por diversos motivos, para emitir una propuesta respecto al importe total de honorarios solicitados. Al respecto, el que suscribe manifestó:

I.- Impuestos y gastos. El IFECOM solicitó, en el inciso a) de su contestación, que se precisaran los ingresos por realización de la masa (enajenación de la masa y "gestiones de cobranza"), y que se precisara la deducción hecha sobre los impuestos generados, así como todos los gastos en que haya incurrido para dicho propósito. En relación con esto, Si bien ese Instituto me requirió especificar el monto de los impuestos que se han generado con motivo de la recuperación de la masa concursal y los gastos en que se ha incurrido, argumentando que por que hace a la recuperación y posterior venta de los activos, hasta el momento no se ha generado impuesto sobre la renta, toda vez que aún y cuando la enajenación de los bienes se considera un ingreso acumulable en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la fallida ha venido amortizando pérdidas de ejercicios anteriores, incluso desde la determinación de los pagos provisionales, dando como resultado que no exista impuesto por pagar. De esta manera la cantidad señalada en la propuesta de honorarios por 259,806.18 (Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos seis unidades de inversión 18/100) UDI'S debe ser considerada en su totalidad. Por otro lado, si bien la enajenación de los bienes es un acto gravado en términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, cabe destacar que la fallida no es quien cubre dicho impuesto. En los términos de la citada ley, el impuesto se traslada y es por ello que el adquirente cubre el impuesto. De esta manera, la fallida simplemente cobra el impuesto y en todo caso lo acredita contra el impuesto que le es trasladado por otros conceptos totalmente distintos a la enajenación de los bienes, pero como se podrá observar para la fallida, en realidad no hay ninguna erogación que se genere.

II.- Acumulación de ingresos por enajenaciones sucesivas, en el inciso b) de la contestación hecha por el IFECOM, ese Instituto expresa que no es procedente cuantificar los honorarios del suscrito tomando en consideración en forma aislada cada una de las enajenaciones realizadas, sino que debe hacerse en forma acumulada, para aplicar el rango de valor que ahora corresponda al total de los ingresos obtenidos hasta el momento. En ese sentido, la base para el cálculo de los honorarios a partir del monto de los ingresos por la enajenación de activos de la masa, correspondiente a los ingresos

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

obtenidos por virtud de mi desempeño como Síndico para lograr la disponibilidad de recursos, es la siguiente:

INTEGRACIÓN DE SALDOS		UDIS	Tasa de UDI
Saldo en Bancos de Ficrea	\$297,261,808.53	55,300,365.99	08/12/2015 Tasa 5.375404
Gestiones de cobranza de la sindicatura	\$106,599,512.76	14,881,238.23	Distintas fechas. Tasa a la fecha del depósito
1 Traspaso de NAFIN	\$300,000,000.00	55,416,112.20	23/06/2016 Tasa 5.413588
2 Traspaso de NAFIN	\$160,000,000.00	28,914,284.87	02/12/2016 Tasa 5.533597
3 Traspaso de NAFIN	\$160,000,000.00	27,510,869.80	28/09/2017 Tasa 4.588270
Primera enajenación de bienes ¹			
Primera enajenación de bienes	\$21,878,001.80	4,043,048.65	Tasa 5.411263
Segunda enajenación de bienes ²			
Anticipo por Inmueble Palmas 203	\$5,000,000.00 pesos	834,908.38 UDIS	16 de febrero de 2018 Tasa: 5.988681
Anticipo por Inmueble Circuitos Médicos 50	\$4,604,065.00 pesos	767,250.94 UDIS	26 de febrero de 2018 Tasa 6.000729
Anticipo por Inmueble Río Marne	\$20,700,000.00 pesos	3'448,494.15 UDIS	28 de febrero de 2018 Tasa 6.002620
Vehículo Jeep Gran Cherokee	\$120,000.00 pesos	19,949.65 UDIS	4 de julio de 2018 Tasa 6.015143
Mobiliario Río Marne	\$232,000.00 pesos	38,601.11 UDIS	8 de marzo de 2018 Tasa 6.010189
Vehículo Jeep Compass	\$152,055.00 pesos	25,223.67 UDIS	20 de julio de 2018 Tasa 6.028266
Vehículo BMW Serie 3	\$240,000.00 pesos	39,916.15 UDIS	13 de marzo de 2018 Tasa 6.012603
Vehículo Jeep Compass Blanca	\$168,950.00 pesos	28,091.22 UDIS	23 de marzo de 2018 Tasa 6.014334
Vehículo Jeep Wrangler Sahara	\$280,000.00 pesos	46,544.20 UDIS	26 de marzo de 2018 Tasa 6.015786
Tercera enajenación de bienes ³			
Jeep Gran Cherokee	\$120,000.00	19,949.65 UDIS	4 de julio de 2018 Tasa 6.015143
Jeep Compass Gris	\$152,055.00	25,223.67 UDIS	20 de julio de 2018 Tasa 6.028266
Primer pago subasta obra de arte	\$29,880.00	4,945.62 UDIS	1 de agosto de 2018 Tasa 6.0401702
Segundo pago subasta obra de arte	\$68,220.00	11,267.05 UDIS	13 de agosto de 2018 Tasa 6.054819
Tercer pago subasta obra de arte	\$30,000.00	4,956.52 UDIS	10 de septiembre de 2018 Tasa 6.052625
Cuarto pago subasta obra de arte	\$71,900.00	11,750.23 UDIS	17 de octubre de 2018 Tasa 6.119024
Quinto pago subasta obra de arte	\$76,400.00	12,351.85 UDIS	7 de diciembre de 2018 Tasa 6.185306
Inmueble en Río Marne	\$2,300,000.00	377,194.67 UDIS	21 de septiembre de 2018 Tasa 6.097647
Inmueble en Penthouse Av. de las Palmas	\$10,192,000.00	1,672,455.93 UDIS	18 de septiembre de 2018 Tasa 6.094032
Total	\$1,090,276,848.09 pesos	UDIS 193,454,994.4	

a) En consecuencia, la cantidad de 193,454,994.4 UDIS (Ciento noventa y tres millones

¹ Conforme a la propuesta de honorarios presentada el 19 de febrero de 2018 ante su Señoría, correspondiente a las actividades realizadas por el Síndico y hasta el tercer pago parcial a acreedores. De igual forma, el IFECOM, mediante resoluciones IFECOM/DG/1734/2017, IFECOM/DG/0667/2018 e IFECOM DG/0663/2018 acreditó estos montos.

² Conforme a la propuesta de honorarios presentada ante su Señoría el 19 de septiembre de 2018, correspondiente al cuarto pago parcial a acreedores.

³ Conforme a la propuesta de honorarios presentada por virtud del quinto pago parcial a acreedores

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro unidades de inversión 4/100) deberá de ser la que sea considerada para el pago de los honorarios como la totalidad por la realización de la masa.

- b) La fracción IV de la regla 38 de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles proporciona una tabla para el cálculo de los honorarios expresados en UDIS, de la siguiente manera:
- c) La cantidad de 193,454,994.4 UDIS (Ciento noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro unidades de inversión 4/100) se ubica en el rango para el cual el límite inferior es 148,800,001 (Ciento cuarenta y ocho millones ochocientos mil un unidades de inversión); le aplica una tasa del 0.10% (cero punto diez por ciento) sobre el excedente del límite inferior y se adiciona una cuota fija de 1,488,000.00 UDIS (Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil unidades de inversión).
- d) De ello, resulta lo siguiente (valores expresados en UDIS):

TOTAL INGRESOS	193,454,994.4 UDIS
LIMITE INFERIOR	148,800,001.00 UDIS
EXCEDENTE SOBRE EL LIMITE INFERIOR	44,654,993.4 UDIS
TASA A APLICAR SOBRE EXCEDENTE	0.10%
SUBTOTAL	44,654.99 UDIS
CUOTA FIJA	1,488,000.00 UDIS
TOTAL	1,532,654.99 UDIS

- e) Es decir, 1,532,654.99 (Un millón quinientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro unidades de inversión 99/100) es la cantidad total, expresada en UDIS, por la totalidad de las enajenaciones realizadas.
- f) Ahora, la fracción V de la Regla mencionada, establece lo siguiente:

"Al enajenar un bien, sobre el valor de éste, el Síndico calculará el importe de sus honorarios aplicando la tabla de la fracción IV que antecede. En enajenaciones sucesivas y hasta la enajenación total de la Masa, el cálculo se hará sumando al valor de lo ya enajenado, el valor de las nuevas enajenaciones para calcular de nueva cuenta el total de los honorarios, a los que se restará lo aprobado conforme a las enajenaciones previas y así hasta la determinación del importe total". (Énfasis añadido).

Los honorarios aprobados anteriormente fueron aprobados por el IFECOM mediante las siguientes resoluciones:

Resolución	Concepto	Monto aprobado por el IFECOM ⁴
IFECOM/DG/1129/2016	Elaboración y presentación de la lista provisional de acreedores	183,703.00 UDIS
IFECOM/DG/1734/2017	Actividades 2, 6, 7 y 8 previstas en la Regla 38	805,027.55 UDIS
IFECOM/DG/0663/2018	Actividades 1, 3, 4 y 5 previstas en la Regla 38.	93,555.25 UDIS
IFECOM/DG/0667/2018	Pago por el tercer pago parcial a acreedores	14,003.38 UDIS
Total:		1,096,289.18 UDIS

A la cantidad total de 1,096,289.18 UDIS (Un millón noventa y seis mil doscientas ochenta y nueve unidades de inversión 18/100), aprobada por el IFECOM, falta agregar la cantidad de 332,677.38 UDIS (Trescientos treinta y dos mil seiscientos setenta y siete

⁴ Estas cantidades no incluyen Impuesto al Valor Agregado

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

unidades de inversión 38/100), aprobadas por su Señoría, por auto de 15 de octubre de 2018, sobre la cual, no existió pronunciamiento previo por parte de ese Instituto.

En total, la suma de 1,096,289.18 UDIS y 332,677.38 UDIS resulta 1,428,966.56 UDIS (Un millón cuatrocientos veintiocho mil novecientas sesenta y seis unidades de inversión 56/100).

En consecuencia, aplica la siguiente fórmula para la obtención de la totalidad de los honorarios posibles, por virtud del quinto pago parcial a acreedores:

1,532,654.99 (totalidad de enajenaciones realizadas) - 1,428,966.56 (montos previamente aprobados al Síndico) = 103,688.43 UDIS (Ciento tres mil seiscientos ochenta y ocho unidades de inversión 43/100)

g) Así, 103,688.43 UDIS (Ciento tres mil seiscientos ochenta y ocho unidades de inversión 43/100) constituyen el 100% de los honorarios posibles, toda vez que el suscrito, ha cumplido con las actividades descritas en la fracción III de la Regla 38 de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.

83. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, en relación a la vista que se me mandó dar por proveído del 3 de mayo de 2019, para que señale el lugar en donde estará resguardado el vehículo Porsche Panamera GTS, número de serie WPOAF2977DL075958, Modelo 2013, manifestando que su lugar de resguardo, se ubica en Calle Monte Camerún Número 120, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, lugar en donde siempre ha estado resguardado.

84. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, se me mandó dar por proveído del 7 de mayo de 2019, para que el suscrito precise sí a los C.C. Adriana Guadalupe Acevedo Ortiz, Gilberto Ortiz Jiménez, Agustín Echegaray Platas, Jorge Alberto Porras Temix y Oswaldo Loera Margain, se les ha determinado la cantidad de unidades de inversión que deberá pagarse. Al respecto, y tomando en consideración que Ficrea, S.A. de C.V. SFP, se encuentra en concurso mercantil en etapa de quiebra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 433, 434, fracción V, y 436 de la Ley Federal del Trabajo, se propone reconocer a dichos acreedores su crédito, que deberá pagarse con las siguientes unidades de inversión.

NOMBRE	SALARIO DIARIO	SALARIO MÍNIMO 2015	INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL	ANTIGÜEDAD	CANTIDAD INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL	CANTIDAD PRIMA DE ANTIGÜEDAD	TOTAL	CRÉDITO EN UDIS Al 13 de mayo de 2019 UDIS 6.2766.30
ADRIANA GUADALUPE ACEVEDO ORTIZ	\$625.43	\$70.10 x 2 = \$140.20	3 MESES O 90 DÍAS	1 AÑO 9 MESES 16 DÍAS	\$56,288.70	\$3,018.97	\$59,307.67	9,448.97
GILBERTO ORTIZ JIMENEZ	\$750.00	\$70.10 x 2 = \$140.20	3 MESES O 90 DÍAS	1 AÑO 3 MESES 14 DÍAS	\$67,500.00	\$2,168.42	\$69,668.42	11,099.65
AGUSTÍN ECHEGARAY PLATAS	\$625.00	\$70.10 x 2 = \$140.20	3 MESES O 90 DÍAS	5 MESES 24 DÍAS	\$56,250.00	\$813.15	\$57,063.15	9,091.37
JORGE ALBERTO PORRAS TEMIX	\$432.42	\$70.10 x 2 = \$140.20	3 MESES O 90 DÍAS	6 MESES 11 DÍAS	\$38,917.80	\$892.60	\$39,810.40	6,342.64
OSWALDO LOERA MARGAIN	\$672.02	\$70.10 x 2 = \$140.20	3 MESES O 90 DÍAS	1 AÑO 1 MES 16 DÍAS	\$60,481.80	\$1,897.37	\$62,378.97	9,938.24

85. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído del 14 de marzo de 2019, con el escrito del apoderado legal de Desarrolladora de

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Negocios Profinance, S.A. de C.V., por el que manifiesta que está imposibilitada material y jurídicamente a entregar cantidad alguna a FICREA, S.A. DE C.V. SFP, porque según la fallida no ostenta el derecho de cobro de las cantidades integradas en los pagos de los créditos efectuados por los trabajadores, y que pretende acreditar solicitando se giren instrucciones a diversos canales de referencia para llevar a cabo la liquidación del contrato; manifestando el que suscribe que por proveído del 16 de diciembre de 2016, se le requirió a Desarrolladora de Negocios Profinance, S.A. de C.V., para que deposite a la cuenta de inversión de la fallida número 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., todas las amortizaciones de los créditos que le fueron entregadas por las dependencias, entidades y colegios, que ascienden a \$40,141,365.36 (CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), cuyo proveído fue impugnado mediante recurso de revocación por dicho Distribuidor y confirmado mediante sentencia interlocutoria del 11 de octubre de 2017, misma que por proveído del 26 de julio del 2018, se declaró que ha causado ejecutoria por ministro de ley, por lo que al haberse acreditado plenamente la cantidad que debe cubrir dicho distribuidor a mi representada que asciende a la cantidad de \$40,141,365.36 (CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), es que son improcedentes los hechos novedosos que pretende ahora incluir dentro de la litis, que ya se resolvió previa garantía de audiencia que se otorgó a Desarrolladora de Negocios Profinance, S.A. de C.V. En virtud que la empresa Desarrolladora de Negocios Profinance, S.A. de C.V., no pagó a la fallida la cantidad de \$40,141,365.36 (CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), por lo que incumplió con lo ordenado por proveído del 19 de febrero de 2019, solicitando se le hiciera efectivo el apercibimiento decretada en dicho proveído, consistente en un segundo arresto hasta por 36 horas a su administrador único FRANCISCO HÉCTOR CURIEL RAMÍREZ.

86. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 16 de abril de 2019, por el que se requiere al suscrito para que precise el período sobre el cual se están calculando los intereses ordinarios y moratorios con los cuales se pretende compensar el quinto pago parcial a los acreedores Norma Enriqueta Basilio Sotelo y Roberto Torres López; al efecto manifesté que los referidos intereses se consideraron de acuerdo a los siguiente periodos: Respecto de la C. Norma Enriqueta Basilio Sotelo, en el calculo de intereses ordinarios se establece del período comprendido del 9 de diciembre de 2018 al 8 de enero de 2019, y por los intereses moratorios del comprendido del 20 de diciembre de 2018 al 30 de enero de 2019. En el caso del C. Roberto Torres López, el cálculo de los interses ordinarios se establece del período comprendido del 3 de diciembre de 2018 al 2 de enero de 2019, y para los intereses moratorios del período comprendido del 20 de diciembre al 30 de enero de 2019.
87. El suscrito desahogó la vista en el juicio Ordinario Mercantil, Expediente Número 101/2015, radicado ante el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ordenada por proveído de fecha 16 de abril de 2019, manifestando el que suscribe que los 5 pagos parciales realizados a la parte actora, y autorizados en el presente concurso mercantil, sí están relacionados con la condena emitida en el juicio citado, respecto de los contratos de depósito de dinero a plazo fijo y de depósito de dinero a la vista identificados con el número 73421, de fecha 10 de abril de 2014. Lo anterior es así, en virtud que en el resolutivo décimo tercero de la sentencia del 2 de octubre de 2015, en la que se declaró en concurso mercantil en etapa de quiebra, ordenó al suscrito llevar a cabo el reconocimiento de créditos, en términos de los artículos 121 y 123 de la Ley de

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Concursos Mercantiles, con base en los documentos que permitan determinar su pasivo. En cumplimiento a dicha sentencia, el suscrito con base en los contratos de depósito de dinero a plazo fijo y de depósito de dinero a la vista, identificados con el número 73421, de fecha 10 de abril de 2014, celebrados entre FICREA, S.A. DE C.V. SFP y PAULO JOSÉ MANUEL COSTAL PÉREZ, propuso reconocer a éste último como acreedor común, con un crédito de 929,724.39 UDIS, razón por la cual, en sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, de fecha 30 de mayo de 2016, el referido Juzgador, lo reconoció como acreedor común con un crédito de 929,724.39 UDIS.
88. El suscrito desahogó la vista en el juicio Ordinario Mercantil, Expediente Número 101/2015, radicado ante el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ordenada por proveído de fecha 22 de abril de 2019, manifestando el que suscribe que el cumplimiento que se ha dado a la sentencia emitida por el juzgador, es que dentro del concurso mercantil de mérito, como juicio universal, se han autorizado cinco pagos parciales a los acreedores reconocidos en la mencionada sentencia del 30 de mayo de 2016, dentro de los que se encuentra el C. PAULO JOSÉ MANUEL COSTAL PÉREZ, quien ha realizado los siguientes cobros parciales:
- a. Primer pago parcial en moneda de quiebra, por la cantidad de \$510,854.79 (QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.).
 - b. Segundo pago parcial en moneda de quiebra, por la cantidad de \$170,284.93 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.).
 - c. Tercer pago parcial en moneda de quiebra, por la cantidad de \$155,663.31 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.).
 - d. Cuarto pago parcial en moneda de quiebra, por la cantidad de \$106,736.60 (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.).
 - e. Quinto pago parcial en moneda de quiebra, por la cantidad de \$85,594.87 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.).
89. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada en proveído de fecha 23 de abril de 2019, con el oficio registrado con el número de correspondencia 8291, signado por el Presidente de la Junta Especial Número 20 de la Federal de Conciliación y Arbitraje de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, por el que, solicita se reconozcan como acreedores a los C.C. Adriana Guadalupe Acevedo Ortíz, Gilberto Ortiz Jiménez, Agustín Echegaray Platas, Jorge Alberto Porras Temix y Oswaldo Loera Galván. Al respecto, el que suscribe manifestó que se reconocen como acreedores con GRADO CONTRA LA MASA DE ORIGEN LABORAL, a los C.C. Adriana Guadalupe Acevedo Ortíz, Gilberto Ortiz Jiménez, Agustín Echegaray Platas, Jorge Alberto Porras Temix y Oswaldo Loera Galván.
90. Se acompaña detalle de juicios civiles, mercantiles, laborales, amparo y penales en los que la fallida es parte, conforme al formato proporcionado por el IFECOM, para tal efecto.

ÁREA DE SISTEMAS

91. Los servicios de Telefonía e Internet que proporciona la empresa Total Play

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Telecomunicaciones, S.A. de C.V. en las instalaciones de FICREA, ubicadas en la calle de Monte Camerún No. 120 Colonia Lomas de Barrilaco, en la Ciudad de México, se encuentran operando de manera correcta. De igual manera, se hace mención que, en este rubro, se mantienen los pagos al corriente.

92. Se publicó en el portal de internet de www.ficrea.com.mx, y en el Blog de la Sindicatura Ficrea, el Vigésimo Informe Bimestral de Labores del Síndico.
93. Los sistemas de cómputo que controlan la operación de la comerciante, se encuentran al corriente de sus pagos y operando de manera regular, efectuando diariamente los cierres y respaldando en medios electrónicos la información; como parte de la seguridad informática.
94. En el período reportado, se atendieron 288 llamadas en el Call Center, comunicando sobre el proceso de quiebra que se lleva a cabo.
95. Se ha entregado oportunamente al área del Libro Blanco, la información relacionada con las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para su integración y seguimiento.

LIBRO BLANCO

PERIODO DE INTEGRACION: MARZO - ABRIL 2019

96. Continuando en la integración del libro blanco en el proceso de concurso mercantil etapa de quiebra; a continuación, se detallan los avances en la integración del Libro Blanco y Memoria Documental del periodo de marzo - abril de 2019.

SISTEMAS

Se ha actualizado al periodo referido:

- Los inventarios de software, hardware y licencias, así como la ubicación de los respaldos de la información.
- Reporte de las llamadas recibidas de los ahorradores.
- Reporte que detalla que los servicios de telecomunicaciones (TOTAL PLAY) se encuentran operando con normalidad en las oficinas de Monte Camerún. Los sistemas que controlan la operación de la fallida, trabajan de manera regular y sus pagos, están al corriente, se efectúan diario los cierres y respaldos en medios electrónicos, como parte de la seguridad informática. Reporta, asimismo, que se publicó el XX Informe bimestral en la página de Ficrea y en el Blog de la Sindicatura Ficrea.

OPERACIONES

- Se recibió la información relativa a la cartera de crédito a abril de 2019.
- Así como la relación de cheques entregados a ahorradores en el quinto pago parcial

FINANZAS Y CONTABILIDAD.

Finanzas:

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Se actualizó la documentación propia de las actividades del área, como son los reportes de flujo de efectivo, relación de cuentas de cheques e inversiones, y los estados de cuenta de cheques a abril de 2019.

Contabilidad:

Se recibieron:

- Conciliaciones bancarias de marzo y abril 2019.
- Balanzas de comprobación y auxiliares de marzo y abril 2019.
- Las declaraciones fiscales presentadas hasta abril de 2019.

RECURSOS HUMANOS

Se actualizaron al período citado, los rubros de recursos humanos del Síndico, siendo éstos: plantillas, listados de costos de sueldos, nóminas, estructuras, comportamiento de la plantilla y prestaciones.

RECURSOS MATERIALES

Se actualizaron los gastos de luz, agua, predial, servicios de limpieza, mensajería y vigilancia al periodo señalado.

AREA JURIDICA

Se actualizó al mes de abril 2019, la información de los siguientes rubros:

- Juicios laborales
- Juicios mercantiles
- Juicios civiles
- Juicios de amparo
- Juicios penales

Conclusión:

Al cierre de este periodo que se informa, los avances en la recepción de información por parte de las áreas se encuentran en un 95%.

La integración al índice se encuentra en proceso, debido a que ésta primeramente es sellada, para luego hacer su descripción en los índices correspondientes, posteriormente si algunos rubros son susceptibles se van etiquetando. Su foliado será una vez que el índice esté concluido con base a la terminación del proceso de la quiebra. La información al cierre de diciembre de 2015, y al cierre de 2016 y 2017, continúa en un avance del 98%.

Al día de hoy toda la documentación recibida de las áreas al cierre de abril de 2019, está sellada y pendiente de etiquetar.

RESUMEN DE DIVERSAS ACTIVIDADES SÍNDICO

97. Durante el bimestre que se reporta, el suscrito mantuvo las siguientes actividades:
- I. Como seguimiento a la cartera de crédito, se tuvieron reuniones con deudores de FICREA en la Ciudad de México, a efecto de celebrar convenios de mediación

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

para la recuperación de los adeudos.

- II. De igual manera que el punto anterior, tuve dos reuniones con el Lic. Luis Ángel Rodríguez Fonseca, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para tratar diversos asuntos fiscales relacionados con FICREA, a fin de tener la certeza de que los problemas de índole fiscal se resolverán de la mejor manera.
- III. Asimismo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, atendí personal y telefónicamente a diversos acreedores, y supervisé los juicios laborales que se tienen en esta región.
- IV. Durante el bimestre que se reporta, tuvimos 11 juntas con el equipo de trabajo de la sindicatura.
- V. Mantuve comunicación electrónica con acreedores, mismos que algunos, solicitaron una reunión presencial
- VI. Se mantuvo una comunicación cercana y continua, con los interventores Javier Paz Zarza y Fernando González Santillana.
- VII. Me reuní con el Lic. José Alfredo Solorio Zavala, para dar seguimiento a los asuntos penales, tendientes a recuperación de activos para pago a acreedores.
- VIII. En este bimestre, se efectuaron 18 visitas al juzgado concursal para entrevistas con su personal y diariamente se revisa el expediente del Concurso Mercantil de Ficrea, S.A. de C.V. SFP.
- IX. Me entrevisté con diversas autoridades administrativas y judiciales en relación a las denuncias presentadas y la demanda iniciada en la ciudad de Miami, Florida.

Se iniciaron acciones judiciales ante las cortes españolas para seguir con la recuperación de los activos de FICREA.

Los demandados son:

1. LEADMAN TRADE ESPAÑA, S.L.,
2. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA,
3. JOSE CRUZ GARCIA GONZALEZ,
4. EDUARDO ORTEGA CASTRO, y,
5. JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ

La demanda incluye una acción de nulidad contra operaciones financieras internacionales, por medio de las cuales se llevaron recursos de FICREA a España durante el 2013 y el 2014; una acción individual de responsabilidad; una acción de responsabilidad solidaria y objetiva; y una acción de enriquecimiento injusto.

Con todo esto, se busca recuperar más de €17,000,000 de EUROS (equivalentes hoy a aproximadamente 375 millones de pesos mexicanos), de fondos que pertenecen a los ahorradores de FICREA.

Se ha logrado la anotación de embargo preventivo a más de 40 propiedades en España, que se alega, fueron adquiridos con los fondos provenientes de FICREA.

“Todo lo anterior se ha logrado con la supervisión y aprobación del Juez del Concurso Mercantil, y el trabajo de un gran equipo de colaboradores,

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

y seguiremos en la lucha por recuperar los dineros de FICREA de manos de RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, sus familiares, colaboradores cercanos, y el gran número de empresas que se constituyeron”.

- X. Me reuní con el Lic. Carlos Acevedo para establecer estrategia para el juicio de Miami, Florida y de España.

Se acerca la fecha del juicio en el proceso civil que se lleva ante las cortes estadounidenses, para la recuperación de más de 77,000,000 de dólares (equivalentes hoy aproximadamente a \$1,454,000,000 de pesos mexicanos), de fondos de los ahorradores de FICREA, que se llevaron a Estados Unidos. La audiencia del juicio en Miami debe comenzar el 8 de julio de 2019.
- XI. Mantuve juntas de mediación y reunión con abogados relativas a los avances del juicio entablado en contra del Señor Rafael Antonio Olvera Amezcua y empresas relacionadas al mismo, en Florida, Estados Unidos.
- XII. Se han atendido 96 Juicios mercantiles, 159 laborales, 16 averiguaciones previas y 190 juicios de amparo.
- XIII. En este bimestre, se han tenido que formular 2 requerimientos Desarrolladora de Negocios Profinance, para que deposite a la fallida la cantidad de \$40,141,365.36 por concepto de créditos que cobró a empleados de Dependencias, se formularon alegatos en 2 juicios de amparo.
- XIV. Se ha mantenido la continua administración y operación en FICREA.
- XV. Hemos desahogado 9 Vistas ordenadas por el juez concursal; se promovió el reconocimiento de acreedores y créditos de los conjuntos PALMAS PARK y LA JOYA TORRE CENTRAL ACAPULCO; de igual manera, se promovió la liberación de embargos de diversas cuentas bancarias que fueron cedidas a FICREA, que se encuentran pendientes de liberar; también, se promovió la liberación de aseguramiento del Porsche Panamera, que finalmente se obtuvo y se ha sometido a venta y se promovió la compensación del quinto pago parcial contra adeudos que mantienen diversos acreedores que a su vez son deudores de la fallida.
- XVI. Se han llevado varias negociaciones con deudores de la fallida, para lograr recuperar los montos adeudados.
- XVII. Me reuní con un grupo de ahorradores, a fin de explicarles el avance del proceso concursal, así como el proceso de recuperación de activos.
- XVIII. Me reuní con funcionarios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a fin de explicarles el avance del proceso concursal, así como el proceso de recuperación de activos.
- XIX. De igual manera, me reuní con los interventores designados en el proceso concursal, con la finalidad de explicarles los avances que se tienen, en materia de recuperación de activos.
- XX. Se sostuvieron reuniones en la Procuraduría General de la República para la recuperación de activos, con la finalidad de incorporarlos a la masa concursal, así como para darle seguimiento a las averiguaciones previas, relativas a las denuncias presentadas.
- XXI. Se han contestado cartas de los acreedores, y se les ha atendido vía telefónica

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

o electrónicamente.

XXII. Se lleva a cabo el proceso de venta de los siguientes inmuebles, a través de los corredores inmobiliarios INMOBILIARIA ALVGO, S DE R.L DE C.V. que opera con el nombre comercial de RE/MAX GOAL y CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., que opera con el nombre comercial de COLDWELL BANKER URBANA:

XXIII. Mi Auxiliar Carlos Raúl Valencia Barrera, llevó a cabo el estudio de la situación corporativa y de la cartera de Ficrea, S.A. de C.V.

XXIV. Por parte de mi Auxiliar Gerardo Jesús Alvarado Nieto, se han realizado las siguientes actividades:

- a. En coordinación con el personal del Área de Contabilidad de la fallida, se mantienen reuniones periódicas con los auditores externos para discutir sobre las políticas contables, la forma en la que se hacen los registros de las operaciones y para la preparación y entrega de la documentación e información contable y de administración que se requiere.
- b. Al igual que el punto anterior, se informa que con el Área de Contabilidad de la fallida y con los auditores externos, se han preparado diversos papeles de trabajo que sirven como soporte para los registros en los auxiliares que, a su vez han sido preparados y en los que se muestra a detalle el origen de los registros contables que son la base para la preparación de los estados financieros; esto se debe a que tanto el Sistema T-24, como el empresarial que se utilizan para llevar la contabilidad de la fallida, no generan los mencionados papeles de trabajo ni los auxiliares al detalle requerido.
- c. En este sentido, ha sostenido reuniones con funcionarios de la firma encargada de llevar a cabo la auditoría externa para discutir el avance del trabajo y los posibles ajustes que se propondrán para que la contabilidad de la fallida tenga la razonabilidad que requieren tanto las Normas de Información Financiera, como las Normas y Procedimientos de Auditoría aplicados.
- d. Asimismo, con personal del Área de Contabilidad de la fallida, revisó el inventario de los bienes susceptibles de ser enajenados en favor de la masa de acreedores, con el propósito de mantener los registros contables y el auxiliar correspondiente actualizado. En este sentido, revisaron conjuntamente la forma en la que se debía registrar el valor de los bienes, tomando como referencia el último avalúo de los mismos y la mecánica de actualización de esos valores.
- e. Con personal del Área de Contabilidad de la fallida, frecuentemente se actualiza el inventario de los bienes susceptibles de ser enajenados en favor de la masa de acreedores, con el propósito de mantener los registros contables y el auxiliar correspondiente al día. Asimismo, y siguiendo el plan de trabajo establecido, se ha venido trabajando en la actualización del valor los bienes.
- f. Igualmente, con las Áreas de Contabilidad y de Recursos Materiales, se revisan semanalmente los gastos en los que incurrió la fallida, para

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

verificar que dichos gastos fueran estrictamente indispensables y con el propósito de que se tuviera la documentación soporte correspondiente, se trasladara el impuesto al valor agregado y se contara con el CFDI en atención a las disposiciones fiscales vigente.

- g. Conjuntamente con el personal del área de contabilidad, verifiqué que las declaraciones de impuestos, tanto las de pago como las informativas, fueran presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria en tiempo, de tal forma, que la fallida cumpla con la obligación de declarar oportunamente.
- h. Con el Área de Recursos Materiales y Humanos revisó que se integrarán los pagos por honorarios y asimilados a salarios, mediante los cuales se remunera quincenalmente al personal que presta sus servicios a la fallida, con el propósito de que los montos de los pagos correspondan a los autorizados por el Síndico.
- i. Asistió con el área Legal, a diversas reuniones con el Despacho de Abogados que tiene a su cargo la atención de los asuntos penales, para apoyar a los abogados en la preparación y entrega de diversa información contable y financiera que era necesaria para continuar con el proceso litigioso.
- j. Revisa de tiempo en tiempo con el Área de Recursos Materiales, los saldos en las cuentas bancarias de la fallida para asegurar que los recursos necesarios para la operación, sean suficientes y con ello, permitir la recuperación de los activos en favor de la masa.
- k. Ha apoyado a las distintas áreas de la fallida en la enajenación de bienes muebles, para que las entradas de efectivo se reconozcan en la contabilidad oportunamente.
- l. Ha implementado soluciones en materia informática conjuntamente con personal de las áreas de Sistemas y de Contabilidad, que han hecho más eficiente la generación de la información contable, para lograr un mejor control sobre la información financiera
- m. Ha mantenido contacto con funcionarios del SAT, teniendo un canal de comunicación abierto que permita anticipar algún problema y, sobre todo, para deslindar a la fallida de los créditos fiscales que están a cargo de las otrora partes relacionadas. En este sentido, actualmente se encuentra en negociaciones para que, como en el pasado, se logre la disminución de dos multas impuestas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios de los Servicios Financieros, CONDUSEF.
- n. También, acompañó al suscrito a las reuniones que tuvo con la Jefa del con personal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para discutir diversos temas fiscales relacionados con la fallida y con ello tener la certeza de que los problemas de índole fiscal se resolverán de la forma más eficiente.
- o. De igual manera, a partir de las reuniones sostenidas, ha tenido que preparar sendos escritos tanto al SAT como a la CONDUSEF para intentar la condonación de algunas multas impuestas por esta última Comisión en el ejercicio de sus funciones. Estos escritos serán

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

presentados a la brevedad.

- p. Revisa y coordina con las áreas de Contabilidad y Jurídica de la fallida, la recopilación y envío de la información requerida por los abogados en el extranjero, que tiene a su cargo litigios tendientes a recuperar activos en favor de la masa, ubicados fuera de nuestro país.
- q. Evalúa los informes que de tiempo en tiempo rinden los abogados en materia laboral, con personal de las Áreas Contable y Jurídica, de tal forma que se logren identificar oportunamente las obligaciones de pago a los trabajadores que presentaron algún tipo de demanda en contra de la fallida, vigilando que se registren oportunamente las provisiones en la contabilidad.
- r. Ha mantenido reuniones con miembros del despacho de abogados que tiene a su cargo con los asuntos de carácter penal, para analizar y revisar los riesgos que eventualmente se pueden presentar en materia fiscal y con ello, anticipar cualquier contingencia frente al fisco federal.
- s. Conjuntamente con personal de las áreas de Contabilidad y Recursos Materiales, ha revisado la contraprestación de los bienes inmuebles enajenados y se ha determinado la causación del impuesto al valor agregado en el caso de las construcciones, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la legislación fiscal aplicable.
- t. Se analizaron las disposiciones de la Ley para Prevenir e Identificar el Uso de Recursos de Procedencia Ilícita (Ley Antilavado), con el propósito de identificar si existen obligaciones que al amparo de esta ley deben cumplirse por parte de la fallida y en su caso, establecer el programa de cumplimiento de obligaciones tanto, pasadas, presentes y futuras de tal forma, que dichas obligaciones se cumplan oportunamente y con ello evitar sanciones.
- u. Conjuntamente con el área Jurídica ha acudido a diversos puntos de la república a tomar posesión de los inmuebles que el Juez de la Causa ha puesto a disposición y con ello tener la propiedad en favor de la fallida de esos bienes que son susceptibles de ser enajenados en favor de los acreedores.

Se rinde el presente informe para todos los efectos a que haya lugar, junto con sus anexos a través del sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo previsto en la fracción III Bis, del artículo 4 de la Ley de Concursos Mercantiles, para todos los efectos a que haya lugar.

ANEXOS

- Anexo 1.- Cheques pagados quinto pago parcial
- Anexo 2.- Cheques no pagados quinto pago parcial
- Anexo 3.- Cheques pagados primer pago parcial
- Anexo 4.- Cheques no pagados primer pago parcial

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Anexo 5.- Cheques pagados segundo pago parcial
- Anexo 6.- Cheques no pagados segundo pago parcial
- Anexo 7.- Cheques pagados tercer pago parcial
- Anexo 8.- Cheques no pagados tercer pago parcial
- Anexo 9.- Cheques pagados cuarto pago parcial
- Anexo 10.- Cheques no pagados cuarto pago parcial
- Anexo 11.- Intereses acumulados
- Anexo 12.- Cheques pagados por el Fondo de Protección
- Anexo 13.- Operaciones del Fondo de Protección
- Anexo 14.- Cobranza
- Anexo 15.- Estados de cuenta
- Anexo 16.- Cartera de crédito al consumo
- Anexo 17.- Estados de cuenta
- Anexo 18.- Bases de datos de cartera de créditos
- Anexo 19.- Operaciones reportadas al buró de crédito
- Anexo 20.- Recibos de pago de servicios de inmuebles propiedad de la fallida
- Anexo 21.- Recibos de pago de servicios de inmuebles otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago
- Anexo 22.- Copia de contratos de profesionistas
- Anexo 23.- Recibos de pago a Profesionistas
- Anexo 24.- Contrato de promesa de compra-venta de inmueble
- Anexo 25.- Contrato de promesa de compra-venta de inmueble
- Anexo 26.- Plantilla de personal
- Anexo 27.- Comprobantes de transferencia electrónica de la nómina y recibos de pago
- Anexo 28.- Reporte de movimientos de saldos e inversiones en bancos
- Anexo 29.- Inventario de activo fijo
- Anexo 30.- Cumplimiento de obligaciones fiscales
- Anexo 31.- Registro de egresos
- Anexo 32.- Dictamen a los estados financieros y estado financiero al 31 nov. 2015

Lugar y fecha de presentación

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2019

Escriba la entidad federativa del lugar del Juzgado de Distrito en el que se presente el informe, así como el día, mes y año en que eso suceda.

Nombre y firma del síndico

Lic. Javier Luis Navarro Velasco



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Escriba su nombre completo, ponga su firma autógrafa o bien, de contar con ella, inserte su firma electrónica.